



RESOLUCIÓN 3598

(**29 DIC. 2022**)

Por la cual se autoriza la actualización del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)

**EL SECRETARIO GENERAL Y LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades, en especial las conferidas mediante los numerales 22 del artículo 18 y numeral 13 del artículo 21 del Decreto 4712 de 2008 y el párrafo del artículo 1 de la Resolución 2429 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015 *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones"*

Que el numeral 4.1 *Políticas contables del Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones* de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos incorporadas en el Marco Normativo para entidades de gobierno expedido mediante Resolución 533 de 2015, establece: *"Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros"*.

Que el numeral 2.1.1 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, dispuso que: *"El desarrollo del proceso contable de una entidad requiere de la identificación del marco normativo que la rige, el cual delimita la regulación que es aplicable a cada una de sus etapas. A partir de dicho marco normativo, la entidad establece las políticas contables que direccionarán el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros, teniendo en cuenta que, en el caso de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y de las entidades de gobierno, la mayoría se definen en los marcos normativos respectivos. Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad"*.

Que el numeral 3.2.4 del referido Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable anexo a la Resolución 193 de 2016 señaló que *"(...) Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos"*.

Que el numeral 3.2.10 del anexo de la Resolución 193 de 2016, indica que *"Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable"*.



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la actualización del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)"

independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda (...)".

Que con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta las políticas contables establecidas por la CGN, contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las cuales deberían ser aplicadas por la Entidad Contable Pública, se hizo necesario que el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público expidiera la Resolución 2429 de 2020, mediante la cual se adoptó el Manual de Políticas Contables del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

Que el Parágrafo único del artículo 1 de la Resolución 2429 de 2020, estableció que: *El Manual de Políticas Contables del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), estará sujeto a las modificaciones, ajustes y actualizaciones que se consideren necesarios, los cuales serán realizados por la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, sólo se requerirá previamente, la autorización escrita por parte de la Dirección Administrativa y de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*".

Que mediante Resoluciones 218 de 2020 y 211 de 2021, la Contaduría General de la Nación modificó el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los hechos económicos, componentes esenciales del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno adoptado mediante Resolución 533 de 2015.

Que mediante memorando radicado con número de expediente 20350/2022/MEM dirigido a la Directora Administrativa y al Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Subdirector Financiero y la Contadora de la Entidad solicitaron la aprobación de la actualización del Manual de Políticas Contables de las Entidades Contables Públicas Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), en el contexto de las modificaciones efectuadas por la Contaduría General de la Nación.

Que producto de la revisión de los documentos aportados para efectuar la verificación de las modificaciones realizadas al Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2429 de 2020, se requiere autorizar la actualización del referido manual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorización para la actualización del Manual de Políticas Contables de la entidad contable pública Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE). Autorizar la actualización del Manual de Políticas Contables de la entidad contable pública Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), la cual quedará incorporada en la versión 2 del documento denominado Apo.3.Man.5. Manual de Políticas Contables FONSE, y formalizada como un documento controlado del Sistema Único de Gestión (SUG) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

fy



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la actualización del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)"

Artículo 2. Anexos. Téngase como parte integral de la presente resolución el Manual actualizado de Políticas Contables del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) como anexo.

Artículo 3. Comunicaciones. Comuníquese la presente resolución a través de la Secretaría General de este Ministerio al Viceministro General, al Viceministro Técnico, a la Oficina Asesora de Jurídica, a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a la Dirección General de Apoyo Fiscal y a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 DIC. 2022


JUAN MANUEL RUSSY ESCOBAR
Secretario General


SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY
Directora Administrativa (E)

Aprobó:  Adriana Méndez / Mauricio Robayo
Elaboró:  Marcial Grueso / Claudia Pérez / Martha Granados
Dependencia:  Subdirección Financiera – Grupo de Contabilidad

3598

29 DIC. 2022



**Apo3.0 Apoyo a la Gestión Financiera
Apo3.0 Man.5**

**Manual de Políticas Contables Fondo
de Sostenibilidad Financiera del
Sector Eléctrico (FONSE)**

**(Anexo Resolución 2429 de 2020
Actualizado según Res. 3598 de 2022)**



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	2 de 113

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	8
II.	OBJETIVO	9
III.	ALCANCE.....	9
IV.	PRODUCTOS ESPERADOS	10
V.	POLÍTICAS CONTABLES - ASPECTOS PRELIMINARES	10
1.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	10
2.	NORMATIVIDAD.....	11
3.	APLICACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES.....	15
4.	GENERALIDADES.....	15
4.1	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y NORMATIVIDAD CONTABLE APLICABLE AL FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE).....	15
4.1.1	Régimen Jurídico del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).....	15
4.1.2	Aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación	18
4.2	CONTROLES	18
4.3	ESTRUCTURA DEL ÁREA CONTABLE Y GESTIÓN POR PROCESOS....	18
4.4	SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE	20
5.	MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	20
5.1	USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	20
5.2	OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL	22
5.3	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL	23
5.3.1	Características fundamentales.....	23

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	3 de 113

5.3.2	Características de Mejora	25
5.4	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA.....	27
5.4.1	Entidad en marcha.....	27
5.4.2	Devengo	27
5.4.3	Esencia sobre forma	28
5.4.4	Asociación	28
5.4.5	Uniformidad	28
5.4.6	No compensación	28
5.4.7	Periodo contable.....	28
5.5	ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL.....	29
5.5.1	Definición de los elementos que constituyen los estados financieros.....	29
5.5.1.1	Activos	29
5.5.1.2	Pasivos	32
5.5.1.3	Patrimonio.....	32
5.5.1.4	Ingresos.....	33
5.5.1.5	Gastos	33
5.5.1.6	Costos	33
5.5.2	Reconocimiento de los elementos en los estados financieros.....	34
5.5.2.1	Reconocimiento de activos	34
5.5.2.2	Reconocimiento de pasivos	35
5.5.2.3	Reconocimiento de ingresos.....	35
5.5.2.4	Reconocimiento de gastos y costos.....	36
5.5.3	Medición de los elementos de los estados financieros.....	36
5.5.3.1	Valores de entrada y de salida.....	36
5.5.3.2	Valores históricos y corrientes	37
5.5.3.3	Mediciones observables y no observables.....	37
5.5.3.4	Medición específica y no específica para una entidad	37
5.5.3.5	Bases de medición de activos.....	38
5.5.3.6	Bases de medición de pasivos.....	40
5.5.4	Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros.....	41
5.5.5	Presentación de los estados financieros	42
5.5.5.1	Selección de la información	43
5.5.5.2	Ubicación de la información	44
5.5.5.3	Organización de la información.....	44
VI.	POLÍTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS DEL FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE).....	46
1.	ACTIVOS	46



1.1	Cuentas por Cobrar	46
1.1.1	Objetivo	46
1.1.2	Alcance	46
1.1.3	Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno.....	46
1.1.4	Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política	46
1.1.5	Política contable	47
1.1.5.1	Reconocimiento	47
1.1.5.2	Clasificación.....	47
1.1.5.3	Medición inicial	48
1.1.5.4	Medición Posterior	48
1.1.5.5	Baja en cuentas	52
1.1.5.6	Revelaciones	53
1.2	Préstamos por Cobrar	54
1.2.1	Objetivo	54
1.2.2	Alcance	54
1.2.3	Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno.....	55
1.2.4	Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política	55
1.2.5	Política Contable.....	55
1.2.5.1	Reconocimiento	55
1.2.5.2	Clasificación.....	56
1.2.5.3	Medición Inicial	56
1.2.5.4	Medición Posterior	56
1.2.5.5	Baja en cuentas	58
1.2.5.6	Revelaciones	60
1.3	Recursos entregados en administración y derechos en fideicomiso.....	61
2.	PASIVOS	61
2.1	Préstamos por pagar	61
2.1.1	Objetivo	61
2.1.2	Alcance	61
2.1.3	Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno.....	62
2.1.4	Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política	62
2.1.5	Política Contable.....	62
2.1.5.1	Reconocimiento	62
2.1.5.2	Clasificación.....	63
2.1.5.3	Medición inicial	63
2.1.5.4	Medición posterior.....	63
2.1.5.5	Baja en cuentas	64

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	5 de 113

2.1.5.6	Revelaciones	64
2.2	Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes	65
2.2.1	Objetivo	65
2.2.2	Alcance	66
2.2.3	Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno.....	66
2.2.4	Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política	66
2.2.5	Política Contable.....	67
2.2.5.1	Provisiones	67
2.2.5.1.1	Reconocimiento	67
2.2.5.1.2	Medición inicial	69
2.2.5.1.3	Medición posterior.....	69
2.2.5.1.4	Revelaciones	70
2.2.5.2	Pasivos Contingentes	71
2.2.5.2.1	Reconocimiento	71
2.2.5.2.2	Revelaciones	72
2.2.5.3	Activos Contingentes	73
2.2.5.3.1	Reconocimiento	73
2.2.5.3.2	Revelaciones	74
3.	INGRESOS	74
3.1	Ingresos de Transacciones sin contraprestación y con contraprestación	74
3.1.1	Objetivo	74
3.1.2	Alcance.....	74
3.1.3	Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno.....	74
3.1.4	Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política	75
3.1.5	Política Contable.....	75
3.1.5.1	Ingresos de transacciones sin contraprestación	75
3.1.5.1.1	Reconocimiento: Criterio General	75
3.1.5.1.2	Revelaciones	79
3.1.5.2	Ingresos de transacciones con contraprestación	79
3.1.5.2.1	Reconocimiento	79
3.1.5.2.1.1	Ingresos por venta de bienes.....	79
3.1.5.2.1.2	Ingresos por prestación de servicios	80
3.1.5.2.1.3	Ingresos por el uso de activos por parte de terceros.....	81
3.1.5.2.2	Medición	81
3.1.5.2.3	Revelaciones	82



4.	GASTOS	83
4.1	Objetivo	83
4.2	Alcance	83
4.3	Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno.....	83
4.4	Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política	83
4.5	Política Contable.....	84
4.5.1	Reconocimiento y medición	84
4.5.2	Revelaciones	85
5.	POLÍTICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES	85
5.1	Presentación de Estados Financieros.....	85
5.1.1	Objetivo	85
5.1.2	Alcance	86
5.1.3	Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno.....	86
5.1.4	Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política	86
5.1.5	Política Contable.....	86
5.1.5.1	Finalidad de los estados financieros	87
5.1.5.2	Juego completo de estados financieros	88
5.1.5.3	Estructura y contenido de los estados financieros.....	88
5.1.5.3.1	Identificación de los estados financieros	88
5.1.5.3.2	Referencias cruzadas	89
5.1.5.3.3	Firmas de los Estados Financieros y de los reportes contables	89
5.1.5.3.4	Publicación de los Estados Financieros y de los reportes contables.....	89
5.1.5.3.5	Estado de situación financiera	89
5.1.5.3.6	Estado de resultados	92
5.1.5.3.7	Estado de cambios en el patrimonio	93
5.1.5.3.8	Estado de flujos de efectivo	94
5.1.5.3.9	Notas a los estados financieros	96
5.2	Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores	98
5.2.1	Objetivo	98
5.2.2	Alcance.....	98
5.2.3	Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno.....	98
5.2.4	Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política	98
5.2.5	Políticas contables	99
5.2.6	Cambios en una estimación contable.....	102
5.2.7	Corrección de errores	103

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	7 de 113

5.3	Hechos ocurridos después del periodo contable.....	105
5.3.1	Objetivo	105
5.3.2	Alcance.....	105
5.3.3	Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno.....	105
5.3.4	Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política	105
5.3.5	Política contable	106
5.3.5.1	Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste.....	106
5.3.5.2	Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste.....	107
6.	OTRAS POLÍTICAS.....	108
6.1	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.....	108
6.1.1	Objetivo	108
6.1.2	Alcance.....	109
6.1.3	Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno.....	109
6.1.4	Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política	109
6.1.5	Política Contable.....	109
6.1.5.1	Transacciones en moneda extranjera	110
6.1.5.1.1	Reconocimiento Inicial	110
6.1.5.1.2	Reconocimiento de las diferencias en cambio	110
6.1.5.2	Conversión de estados financieros	111
6.1.5.3	Revelaciones	111
VII.	MANTENIMIENTO DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	112
VIII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	112
IX.	HISTORIAL DE CAMBIOS	112
X.	APROBACIÓN.....	113

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	8 de 113

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

I. INTRODUCCIÓN

Los diferentes cambios en materia económica y financiera han promovido la expedición de normas que permitan a las organizaciones tanto públicas como privadas adaptarse a dichos cambios. En este sentido, con la expedición de las Leyes 1314 de 2009 y 1450 de 2011 se ha propendido por la convergencia de la regulación contable hacia estándares internacionales de aceptación mundial.

Como respuesta a lo anterior, en el ámbito de lo público, la Contaduría General de la Nación (CGN) llevó a cabo un proceso de modernización de la regulación contable pública aplicable a empresas y a entidades de gobierno, generando como resultado la expedición del documento denominado *Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia NIIF y NICSP*.

En el contexto de la referida estrategia se definió la estructura de la nueva regulación contable pública en convergencia hacia estándares internacionales, contenida en el Régimen de Contabilidad Pública, el cual está integrado por los siguientes marcos normativos:

- Marco normativo para Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público, expedido mediante Resolución 037 de 2017 (que derogó la Resolución 743 de 2013), y basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Marco normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, expedido mediante Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, y basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Marco normativo para Entidades de Gobierno, expedido mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, y basado en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
- Marco normativo para Entidades en Liquidación, expedido mediante Resolución 461 de 2017 y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) se encuentra en el ámbito de aplicación del Marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición,

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	9 de 113

Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, el Catálogo General de Cuentas, la Doctrina Contable Pública, los Procedimientos contables y las Guías de aplicación.

Ahora bien, según lo señalado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros, y son establecidas por la Contaduría General de la Nación con el fin de contar con información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Sin embargo, dado que en algunos casos específicos se permite a las entidades (considerando lo definido en dicho Marco, la naturaleza de la entidad y a partir de juicios profesionales) que seleccionen y apliquen políticas contables para el reconocimiento de sus operaciones, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) debe seleccionar y documentar sus políticas, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Por lo anterior y, conforme a lo establecido en la regulación expedida por la CGN en materia de control interno contable, se crea el siguiente Manual de Políticas Contables el cual debe ser aplicado en su integridad por los funcionarios responsables de producir y procesar la información, y se constituye en un instrumento que facilita la preparación, presentación e interpretación de la información financiera del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

II. OBJETIVO

Establecer las políticas contables que deben ser observadas en la elaboración, presentación y publicación de los Estados Financieros de la entidad contable pública denominada Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) (identificada con código de consolidación 923272994), en consonancia con lo definido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, mediante la cual incorporó el Marco Normativo para Entidades de Gobierno como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública

III. ALCANCE

La entidad contable pública Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) define en el presente Manual un conjunto de principios, bases, acuerdos, y prácticas comunes basados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establecido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	10 de 113

En tal sentido, el manual cubre desde la obtención de información financiera hasta la preparación, presentación y publicación de los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), y es de obligatorio cumplimiento en todas las áreas en las que se produce información como insumo para elaborar, presentar y publicar los referidos Estados Financieros.

De este modo, es responsabilidad de las dependencias suministrar a la Subdirección Financiera la información que permita el registro de los hechos, operaciones o transacciones que generen, entre otros, derechos, obligaciones, o incidan en los resultados del periodo contable del FONSE.

De otra parte, el presente manual se encuentra en consonancia con los documentos que establecen la operatividad del proceso contable, y en ningún caso, las políticas contables definidas, así como las demás prácticas contables del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública y, especialmente en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Finalmente, las políticas descritas en el presente manual han sido preparadas por la Subdirección Financiera – Grupo de Contabilidad, sometidas a aprobación de la Dirección Administrativa y la Secretaría General y a la adopción correspondiente por parte del Ministro de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), como entidad a la cual se encuentra adscrito el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

IV. PRODUCTOS ESPERADOS

Estados financieros elaborados, publicados y presentados de acuerdo con lo definido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 533/15 y sus modificaciones, mediante la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

V. POLÍTICAS CONTABLES - ASPECTOS PRELIMINARES

1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

CGN	Contaduría General de la Nación
FONSE	Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	11 de 113

MNEG	Marco Normativo para Entidades de Gobierno
RCP	Régimen de Contabilidad Pública
SIIF	Sistema Integrado de Información Financiera
Sistema CHIP	Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública

2. NORMATIVIDAD

- **Resolución 354 de 2007 (modificada por la Resolución 156 de 2018) (CGN).** Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define su ámbito de aplicación.
- **Decreto 4712 de 2008 y sus modificaciones.** Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **Resolución 2543 de 2011 (MHCP).** Por la cual se modifican las funciones del Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa, establecidas en el artículo 1° de la Resolución número 4511 del 31 de octubre de 2008 y se adicionan unas funciones al Grupo de Registro Contable de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, establecidas mediante el artículo 12 de la Resolución número 1081 del 30 de abril de 2009.
- **Instructivo 19 de 2012 (CGN).** Instrucciones relacionadas con la organización contable en el SIIF Nación, que incluye la estructura del catálogo contable, el reconocimiento y revelación de los hechos, operaciones y transacciones registradas en el sistema, los libros principales, auxiliares y reportes.
- **Resolución orgánica 7350 de 2013 (CGR).** Rendición de Cuentas SIRECI. Por la cual se modifica la Resolución Orgánica No 6289 del 8 de marzo del 2011 que establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes — SIRECI, que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.
- **Decreto 1068 de 2015 y sus modificaciones.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- **Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones (CGN).** Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones (CGN).** Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno.
- **Resolución 628 de 2015 y sus modificaciones (CGN).** Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.



- **Resolución 192 de 2016 (CGN).** Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales.
- **Resolución 193 de 2016 (CGN).** Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable
- **Resolución 421 de 2016 (CGN).** Por la cual se reglamenta el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP.
- **Resolución 468 de 2016 (CGN).** Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- **Resolución 525 de 2016 y sus modificaciones (CGN).** Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable
- **Resolución 706 de 2016 y sus modificaciones (CGN).** Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.
- **Resolución No. 006 de 2017.** Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catálogo General de Cuentas.
- **Resolución 182 de 2017 y sus modificaciones (CGN).** Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.
- **Resolución 484 de 2017 (CGN).** Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución Reglamentaria Orgánica REG–ORG–0012–2017 de 2017 (CGR).** Por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la Contraloría General de la República y la Guía de Auditoría Financiera como instrumentos de control fiscal posterior y selectivo, dentro de los parámetros de las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI.
- **Resolución 2185 de 2018 y sus modificaciones (MHCP).** Por la cual se realiza una delegación para efectos de presentación de los reportes contables y estados financieros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **Resolución 156 de 2018 (CGN).** Por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación.
- **Resolución 349 de 2018 (CGN).** Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	13 de 113

- **Resolución 386 de 2018 y sus modificaciones (CGN).** Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- **Ley 1952 de 2019.** Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- **Resolución 159 de 2019 (CGN).** Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).
- **Resolución 425 de 2019 (CGN).** Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- **Resolución 441 de 2019 (CGN).** Por la cual se incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.
- **Ley 2010 de 2019.** Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 033 de 2020 (CGN).** Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 2º de la Resolución 484 de 2017, modificatoria del artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno.
- **Resolución 167 de 2020 (CGN).** Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
- **Decreto Legislativo 809 de 2020.** Por el cual se autoriza al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) a realizar operaciones de crédito público para garantizar los procesos de toma de posesión a cargo del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios afectados por la emergencia sanitaria.
- **Decreto 1265 de 2020.** Por el cual se adiciona la Parte 21 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico – FONSE.
- **Resolución 193 de 2020 (CGN).** Por la cual se modifica el Artículo 2º de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un parágrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	14 de 113

- **Resolución 218 de 2020 (CGN).** Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
- **Resolución 221 de 2020 (CGN).** Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
- **Resolución 069 de 2021 (CGN).** Por la cual se modifica el numeral 3.3. de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública
- **Resolución 195 de 2021 (CGN).** Por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 2º de la Resolución 156 de 2018, respecto al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.
- **Resolución 211 de 2021 (CGN).** Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
- **Resolución 218 de 2021 (CGN).** Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
- **Resolución 062 de 2022 (CGN).** Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública para ajustar la denominación de las subcuentas de transferencias y de subvenciones con el criterio de reconocimiento de los derechos e ingresos por tales conceptos.
- **Resolución 064 de 2022 (CGN).** Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, por la combinación de operaciones del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación en una entidad contable pública.
- **Resolución 065 de 2022.** Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el reintegro y la devolución de los saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración, que se constituyen con recursos de entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- **Resolución 225 de 2022.** Por la cual se deroga la Resolución 109 del 17 de junio de 2020, que adicionó el formulario CGN2020_004_COVID_19 a la categoría información contable pública convergencia, hasta que durasen los efectos de la pandemia.
- **Resolución 283 de 2022.** Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021.
- **Ley Anual de Presupuesto General de la Nación**
- **Plan Nacional de Desarrollo**

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	15 de 113		

3. APLICACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Con el fin de lograr una información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, el Manual de Políticas Contables describe los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos, operaciones y transacciones que se originen en el desarrollo de las funciones del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)

Asimismo, el presente Manual de Políticas Contables debe ser aplicado en su integridad por los funcionarios responsables de producir y procesar la información, y se constituye en un instrumento que facilita la preparación, presentación e interpretación de la información financiera del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

4. GENERALIDADES

4.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y NORMATIVIDAD CONTABLE APLICABLE AL FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE)

4.1.1 Régimen Jurídico del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)

El artículo 146 de la Ley 2010 de 2019¹ creó el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) como un patrimonio autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin exclusivo de garantizar la continuidad de la prestación de energía en la Costa Caribe.

Por su parte, el Decreto Legislativo 809 de 2020² dispuso que el FONSE puede otorgar créditos directos al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para destinarlos a solventar las necesidades de recursos asociadas a la implementación de esquemas de solución de largo plazo, derivados de los procesos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren en curso, los cuales se hayan visto afectados por la situación de emergencia sanitaria.

¹ Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se autoriza al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) a realizar operaciones de crédito público para garantizar los procesos de toma de posesión a cargo del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios afectados por la emergencia sanitaria



Asimismo, el Decreto 809 de 2020 estableció que el MHCP, a través de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN), podrá otorgar créditos de tesorería al FONSE, en los montos que éste requiera, para proveer los préstamos antes descritos y establece las condiciones en que serán otorgados.

Conforme lo anterior, el Decreto 1265 de 2020³ le definió al FONSE, entre otros aspectos, su naturaleza, objeto, administración, los recursos con que se puede financiar, el uso que le puede dar a los mismos, los requisitos para el otorgamiento de los créditos y las condiciones financieras en que serán otorgados al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

De este modo, el señalado Decreto 1265, planteó:

“ARTÍCULO 2.21.1. Naturaleza. El Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico - FONSE es un patrimonio autónomo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrado por este o la entidad que este designe.

(...)

ARTÍCULO 2.21.5 Administración del FONSE. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará el FONSE, con plena observancia de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de forma independiente a los demás fondos y recursos administrados por el mismo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias competentes, tendrá las siguientes funciones en relación con la dirección, administración y ordenación de las inversiones u operaciones de crédito del FONSE:

1. Realizar las operaciones y las actividades administrativas, financieras, presupuestales y contables del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

2. Llevar, a través de la Unidad de Gestión General, la contabilidad de acuerdo con los términos establecidos por la Contaduría General de la Nación (...). (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, con relación a la regulación dispuesta por la Contaduría General de la Nación, la Resolución 156 de 2018, estableció:

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	17 de 113

“ARTICULO 2. Modificar el artículo 59 de la Resolución 354 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación. El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por:

1) *las entidades u organismos que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores, las cuales integrarán a su información la de los patrimonios autónomos que constituyan y la de los fondos sin personería jurídica que le sean asignados;*

2) los patrimonios autónomos cuya constitución sea obligatoria en virtud de una disposición legal y estén a cargo de una entidad pública, con independencia de que sean administrados por una sociedad fiduciaria pública o privada (...) (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, y toda vez que el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) fue constituido como un patrimonio autónomo, se determinó que se debe llevar la contabilidad del referido patrimonio autónomo de forma independiente a la de la Entidad Contable Pública 011500000-Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General, y reportar dicha información a través del CHIP con un código de consolidación diferente al asignado para la Entidad Contable Pública 011500000- Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Gestión General.

Para tal efecto, y con el fin de efectuar los reportes de información a la Contaduría General de la Nación y demás usuarios estratégicos del CHIP, mediante comunicación 20201300050461 del 23 de octubre de 2020, la Contaduría General de la Nación incluyó al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), con el código institucional **923272994**.

Asimismo, según lo definido por la CGN, para la preparación de su información el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) debe aplicar el Marco Normativo para Entidades de Gobierno anexo a la Resolución 533 de 2015.

³ Por el cual se adiciona la Parte 21 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico - FONSE

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	18 de 113

4.1.2 Aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación

Para el proceso de reconocimiento, medición, revelación y presentación de sus operaciones, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) aplica lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública (especialmente en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno), así como las demás normas que expida la Contaduría General de la Nación.

Dicho Marco Normativo está integrado por los siguientes elementos:

- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos
- Catálogo General de Cuentas
- Doctrina Contable Pública
- Procedimientos contables
- Guías de aplicación

El registro de las transacciones y operaciones se realiza a nivel de documento fuente, debidamente legalizados y registrados en los libros de contabilidad auxiliares y principales, siguiendo ordenadamente el proceso contable, desde la planeación y ejecución de los ingresos y gastos hasta la revelación y presentación de los estados financieros.

4.2 CONTROLES

El Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), implementa en su proceso contable mecanismos de control, autocontrol y verificación de las actividades, para garantizar que su información se reconozca, mida y revele de conformidad con los criterios teóricos, conceptuales y técnicos, así como los fundamentos de carácter instrumental, establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación.

4.3 ESTRUCTURA DEL ÁREA CONTABLE Y GESTIÓN POR PROCESOS

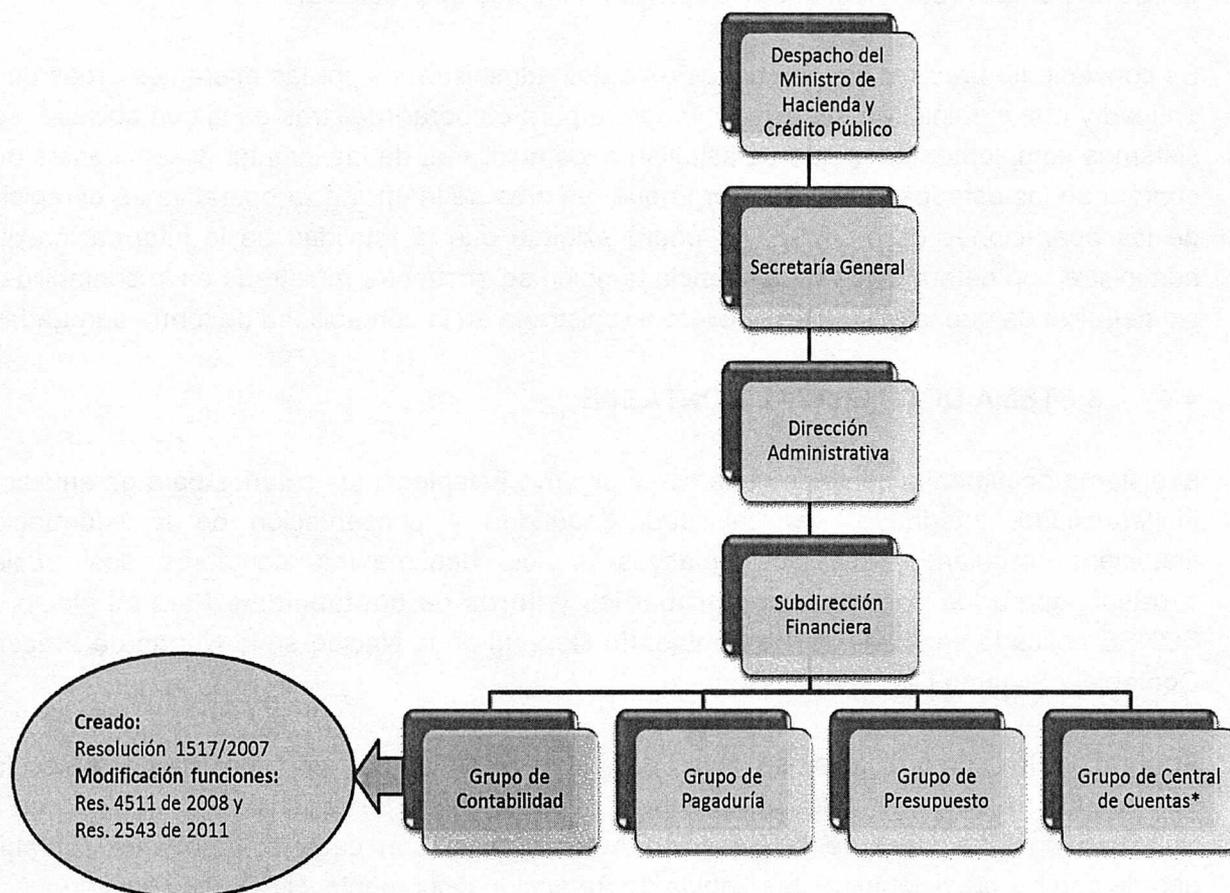
Para la adecuada identificación, clasificación, registro, revelación, análisis, interpretación y comunicación de la información contable del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene dispuesta una dependencia contable, la cual fue creada mediante Resolución 1517 de 2007⁴, y que se

⁴ Modificada mediante Resoluciones 4511 de 2008 y 2543 de 2011.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	19 de 113

encarga de procesar tanto la información financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – General (como entidad contable pública) como la de sus fondos asociados en virtud del ordenamiento legal

De conformidad con lo anterior, a continuación se presenta la ubicación del Grupo de Contabilidad dentro de la estructura organizacional del MHCP:



* Creado mediante Resolución 2493 del 30 de julio de 2019
 Fuente: Grupo de Contabilidad

Con relación al modelo de operación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta con un modelo que se basa en la gestión por procesos⁵ que integra a más de una dependencia. En tal sentido, dichas dependencias se relacionan con el proceso contable como proceso cliente, asumiendo el compromiso de suministrar la información contable que se requiera, en

⁵ Las actividades financieras y contables se desarrollan de acuerdo con lo establecido en el proceso denominado Apo. 3. Apoyo a la Gestión Financiera.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	20 de 113

los tiempos y con las condiciones necesarias, que permitan que estos insumos sean canalizados y procesados adecuada y oportunamente.

De conformidad con lo anterior, la base para reconocer contablemente los hechos y operaciones realizados por el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), será la información provista por las dependencias que correspondan del MHCP, así como por las áreas y entidades externas en las que se produzca.

Es conveniente precisar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad y que suministran información soporte para elaborar registros en la contabilidad son sistemas complementarios que se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa en el registro de las operaciones del FONSE, no podrá exigirse que la totalidad de la información que administre una determinada dependencia también se encuentre registrada en la contabilidad, sin perjuicio de que la misma se encuentre registrada en la contabilidad de forma agregada.

4.4 SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE

El sistema documental contable tiene como objetivo establecer los criterios para garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, regulando aspectos relativos a los documentos contables, los cuales corresponden a los **soportes, comprobantes y libros de contabilidad**. Para tal efecto, el FONSE aplica lo señalado por la Contaduría General de la Nación en la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.

Ahora bien, los libros oficiales se llevan de acuerdo con las normas y políticas establecidas por la CGN. En cuanto a los documentos soporte, éstos se organizan y archivan en la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa con cada comprobante contable, acorde con las previsiones de las Tablas de Retención Documental (TRD) del Ministerio.

Los soportes de contabilidad se adjuntan, relacionan y/o identifican en los comprobantes contables, y se archivan y conservan en la forma y orden en que hayan sido expedidos.

5. MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1 USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	21 de 113

de la Nación, los usuarios de la información financiera de propósito general⁶ son, entre otros, los siguientes:

- a. **Los ciudadanos** (cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal) quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición del patrimonio y los recursos públicos.
- b. **Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social** los cuales requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las entidades de gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas fiscales; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, del ahorro y de la inversión pública; tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas; y planear la redistribución de la renta y la riqueza.
- c. **Los gestores** quienes requieren información financiera para hacer seguimiento y control a las operaciones de la entidad. Esta información suministra elementos de juicio para que los responsables de los recursos públicos emprendan acciones tendientes a mejorar la gestión, salvaguardar el patrimonio público y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.
- d. **Las agencias que efectúan transferencias a entidades de gobierno**, los prestamistas que suministran recursos a la entidad y los terceros que financian los servicios que presta la entidad, quienes requieren información financiera para decidir si continúan o no apoyando o financiando las actividades presentes y futuras del Gobierno.
- e. **Los órganos de representación política como el Congreso, las Asambleas y los Concejos** que exigen la información financiera para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas y nuevas obras o proyectos, por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.
- f. **Los organismos de control externo** que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda del

⁶ Los usuarios de la información financiera de propósito general son aquellos que no tienen la facultad de pedir información a la medida de sus necesidades o que, teniendo dicha facultad, recurren a esta para satisfacer sus necesidades de información parcial o totalmente.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	22 de 113

patrimonio y los recursos públicos, así como para evaluar la razonabilidad de dicha información.

- g. **La Contaduría General de la Nación** que para fines de consolidación y gestión requiere información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

5.2 OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación, los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de una entidad contable pública como el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) son: Rendición de Cuentas, Toma de Decisiones y Control.

El objetivo de la Rendición de Cuentas pretende que la información financiera de propósito general sirva a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de Toma de Decisiones pretende que la información financiera de propósito general sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de Control pretende que la información financiera de propósito general sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. *A nivel interno*, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y *a nivel externo*, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control,

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la CGN, la información financiera de propósito general de la entidad contribuye a obtener información relacionada con lo siguiente:

- a. La situación financiera en un momento determinado;

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	23 de 113

- b. Los resultados financieros obtenidos en el periodo contable;
- c. La forma en que obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo contable;
- d. El origen de las variaciones en las partidas patrimoniales;
- e. La capacidad para proveer bienes o prestar servicios a corto, mediano y largo plazo;
- f. Los importes de los flujos futuros de efectivo necesarios para pagar obligaciones;
- g. La capacidad para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro;
- h. La determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos;
- i. Los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o endeudamiento;
- j. La determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago; y
- k. La medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos.

5.3 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la Rendición de Cuentas, la Toma de Decisiones y el Control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

5.3.1 Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran



características fundamentales de la información financiera, las siguientes: **Relevancia** y **Representación Fiel**.

La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.

a. Relevancia

La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información financiera de propósito general es **material** si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico del **FONSE** que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general del **FONSE**. En tal sentido, para el **FONSE** una omisión o expresión es material si supera el 10% del total de los activos del Fondo, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

La información financiera de propósito general tiene **valor predictivo** si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros.

La información financiera de propósito general tiene **valor confirmatorio** si ratifica o cambia evaluaciones anteriores.

Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

b. Representación fiel

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es **completa, neutral y libre de error significativo**.

Una descripción **completa** incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	25 de 113		

Una descripción **neutral** no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.

Asimismo, una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.

Una descripción **libre de error significativo** es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

5.3.2 Características de Mejora

Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son **Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad**.

a. Verificabilidad

La **verificabilidad** le ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar.

Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser **directa** o **indirecta**. Verificación **directa** significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa como, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación **indirecta** significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalculando el resultado utilizando la misma metodología, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	26 de 113

costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primeras en entrar, primeras en salir).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

b. Oportunidad

La **oportunidad** significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.

c. Comprensibilidad

La **comprensibilidad** significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera de propósito general se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

d. Comparabilidad

La **comparabilidad** es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera de propósito general sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes.

El grado de comparabilidad de la información afecta las decisiones de los usuarios quienes eligen, por ejemplo, entre suministrar o no recursos financieros a la entidad. Por consiguiente, la información es más útil si se puede comparar con información de la misma entidad de periodos anteriores o con información similar de otras entidades.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	27 de 113		

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la relevancia o la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar las causas y los efectos del cambio, y realizar los análisis comparativos correspondientes.

5.4 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, a fin de preparar estados financieros, los cuales son una forma concreta de información financiera de propósito general, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública.

Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

En tal sentido, los principios de contabilidad pública que deben observar las entidades para la preparación y presentación de los estados financieros son: **Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo Contable.**

5.4.1 Entidad en marcha

Se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Cuando un acto ordene la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación del Régimen de Contabilidad Pública.

5.4.2 Devengo

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de éstos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	28 de 113

5.4.3 Esencia sobre forma

Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

5.4.4 Asociación

Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

5.4.5 Uniformidad

Los criterios de reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos.

5.4.6 No compensación

No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar los activos y pasivos del estado de situación financiera, o los ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

5.4.7 Periodo contable

Corresponde al periodo sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En caso de conflicto entre los principios de contabilidad pública referidos, prevalece el principio que mejor conduzca a la relevancia y representación fiel de los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	29 de 113

5.5 ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación, los estados financieros de propósito general constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad y presentan información relativa a los elementos de los estados financieros, los cuales son objeto de reconocimiento, medición, baja en cuentas y presentación.

5.5.1 Definición de los elementos que constituyen los estados financieros

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los **activos**, los **pasivos** y el **patrimonio**. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los **ingresos**, los **gastos** y los **costos**.

Para determinar si una partida cumple la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, se debe evaluar la realidad económica que subyace a la misma; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a la partida.

5.5.1.1 Activos

Los **activos** son recursos controlados por la entidad, que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de:

- a. Usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios,
- b. Ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios,
- c. Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
- d. Beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
- e. Recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, el FONSE debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	30 de 113

- *La titularidad legal;*
- *Los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos;*
- *El acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso;*
- *La forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos; y*
- *La existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.*

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo. Adicionalmente, el control sobre un recurso puede surgir de eventos como la capacidad legal de una entidad para establecer un derecho, el ejercicio del poder a través de una ley que le otorga un derecho a una entidad o el suceso que da lugar al derecho a recibir recursos procedentes de un tercero.

Por su parte, los riesgos significativos inherentes al recurso corresponden a:

- a. Los efectos de las condiciones desfavorables que afectan negativamente el potencial de servicio del activo o su capacidad para generar beneficios económicos futuros, como la pérdida de su capacidad productiva o la pérdida de su valor; o
- b. La obligación de garantizar la adecuada operación del activo o la prestación del servicio por parte de este.

Los activos de una entidad proceden de transacciones u otros sucesos pasados. La entidad puede obtener los activos mediante una transacción de intercambio, por un desarrollo interno o producto de transacciones sin contraprestación incluidas en el ejercicio del poder soberano. Las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí mismos a activos.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo corresponden a la capacidad que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad para reducir la salida de flujos futuros de efectivo.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	31 de 113

Asimismo, los beneficios económicos futuros pueden fluir por diferentes vías; por ejemplo, un activo se puede intercambiar por efectivo o por otros activos o servicios; utilizar para liquidar un pasivo; utilizar para distribuir excedentes o utilidades de la entidad; o utilizar aisladamente o en combinación con otros activos para la producción o suministro de bienes o servicios de los cuales se va a obtener una contraprestación.

Existe una asociación muy estrecha entre un desembolso y la generación de un activo, aunque no tienen que coincidir necesariamente. Por tanto, si la entidad realiza un desembolso, este hecho puede suministrar evidencia de la posibilidad de obtener potencial de servicio o beneficios económicos, pero no es una prueba concluyente de la existencia de una partida que satisfaga la definición de activo. De igual manera, la ausencia de un desembolso no impide que se reconozca un activo; así, por ejemplo, los recursos que han sido transferidos sin contraprestación a la entidad pueden satisfacer la definición de activo.

Cuando la entidad gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y no con el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial que reflejen el riesgo que implica su posesión, el activo se considera no generador de efectivo. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos. El uso y disposición de tales activos se puede restringir dado que muchos activos que incorporan potencial de servicio son especializados y, en algunos casos, de uso privativo por parte de las entidades de gobierno.

Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar, directamente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de caja y obtener un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo, el activo se considera generador de efectivo.

Cuando la entidad gestiona un activo para suministrar bienes o servicios en forma gratuita o a precios de no mercado y para suministrar bienes o servicios en condiciones de mercado, se considera no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Para determinar si un recurso cumple con la definición de activo, se deben realizar juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos anteriormente referidos. Cuando se presenten transacciones de traslado de activos entre entidades públicas, se debe establecer la entidad que controla el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.



5.5.1.2 Pasivos

Un **pasivo** es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, la entidad debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de una obligación presente, sino que la obligación surge solo cuando se ha recibido el activo.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados un potencial de servicio o beneficios económicos. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo, la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normativa sobre la materia.

5.5.1.3 Patrimonio

El **patrimonio** comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene la entidad para cumplir las funciones de cometido estatal.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
			Versión:	2.0
			Página:	33 de 113

5.5.1.4 Ingresos

Los **ingresos** son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos de las entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación.

La mayoría de los ingresos del gobierno provienen de transacciones sin contraprestación. Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que la entidad recibe sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos y las transferencias.

Eventualmente, las entidades de gobierno obtienen ingresos de transacciones con contraprestación que son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de los activos que producen intereses, derechos de explotación, dividendos o participaciones, entre otros.

5.5.1.5 Gastos

Los **gastos** son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes o utilidades.

5.5.1.6 Costos

Los **costos** son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos, con independencia de que se recuperen o no los costos en el intercambio, y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Los costos contribuyen a la generación de potencial de servicio o beneficios económicos futuros, fundamentalmente, por la venta de bienes y la prestación de servicios, razón por la

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	34 de 113

cual tienen relación directa con los ingresos provenientes de transacciones con contraprestación.

5.5.2 Reconocimiento de los elementos en los estados financieros

Se denomina **reconocimiento** al proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos futuros y que se pueda medir con fiabilidad.

La **probabilidad**, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de certidumbre con que el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros asociados llegarán o saldrán de la entidad. La certidumbre correspondiente al potencial de servicio o al flujo de los beneficios económicos futuros se evalúa a partir de la información disponible. Así, por ejemplo, cuando es probable que el deudor cancele una cuenta por cobrar, es justificable reconocer tal cuenta por cobrar como un activo. No obstante, algunas cuentas por cobrar podrían no ser canceladas y, por tanto, se reconoce un gasto que represente la reducción esperada en el valor del recurso.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En ocasiones, la medición requiere el uso de estimaciones razonables como una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, sin que ello menoscabe su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce.

El no reconocimiento de un elemento de los estados financieros no se subsana revelando, en las notas a los estados financieros, las políticas contables aplicadas. Sin embargo, la revelación en las notas a los estados financieros puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición. Dicha revelación también brinda información sobre los elementos que cumplen la definición pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la revelación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera de la entidad.

5.5.2.1 Reconocimiento de activos

Se reconocen como **activos**, los recursos controlados por la entidad, que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	35 de 113		

Cuando no existe probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la entidad reconoce un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

5.5.2.2 Reconocimiento de pasivos

Se reconocen como **pasivos**, las obligaciones presentes de origen legal que tiene la entidad con un tercero, que han surgido de eventos pasados y para cuya liquidación la entidad debe desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Las obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se reconoce en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago.

5.5.2.3 Reconocimiento de ingresos

Se reconocerán como **ingresos**, los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros producidos a lo largo del periodo contable, bien sea en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

Esto significa que el reconocimiento del **ingreso** ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos del valor de los **activos** o con la disminución del valor de los **pasivos**; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre junto con el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes o servicios, o con la disminución en los pasivos como resultado de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos futuros, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente sobre el incremento del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	36 de 113

5.5.2.4 Reconocimiento de gastos y costos

Se reconocen como **gastos** o **costos**, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o costo puede medirse con fiabilidad.

Los gastos y costos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

5.5.3 Medición de los elementos de los estados financieros

La **medición** es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición.

El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el **reconocimiento de los elementos de los estados financieros** y en la **medición posterior de los elementos**.

La medición inicial de un elemento permite su reconocimiento en la información financiera y, posteriormente, el valor asignado a dicho elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente del utilizado en el reconocimiento, dependiendo de lo establecido en las Políticas Contables aplicables al FONSE y en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, definidas por la Contaduría General de la Nación.

Las bases de medición se sustentan en valores de entrada o salida, valores históricos o corrientes, datos observables o no observables, y mediciones específicas o no específicas para la entidad. Es de anotar que cada política específica del presente Manual indica las consideraciones a tener en cuenta para las mediciones.

5.5.3.1 Valores de entrada y de salida

Los valores de **entrada** para activos reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo. Los valores de **salida** para activos reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros derivados del uso continuado de un activo o de su venta. Los valores de entrada y de salida pueden diferir por aspectos tales como:

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	37 de 113		

- a. Recursos que se transan en mercados intermediados;
- b. Activos adaptados a los requisitos de funcionamiento particulares de la entidad por los cuales otros participantes del mercado no estarían dispuestos a pagar un precio similar;
- c. Costos de transacción en los que se haya incurrido;
- d. Existencia de mercados activos para transar activos y
- e. Existencia de activos especializados.

Los valores de **entrada** para **pasivos** reflejan el valor de las transacciones a través de las cuales una obligación se recibe. Los valores de **salida** para pasivos reflejan el valor que se requiere para cumplir una obligación o el valor que se requiere para liberar a la entidad de una obligación.

5.5.3.2 Valores históricos y corrientes

Los valores históricos informan sobre los elementos de los estados financieros utilizando información procedente, primordialmente, de la transacción u otro suceso que dio origen a los elementos de los estados financieros, es decir, información en la fecha del reconocimiento. Por su parte, los valores corrientes informan sobre los elementos de los estados financieros utilizando información actualizada para reflejar las condiciones en cada fecha de medición.

5.5.3.3 Mediciones observables y no observables

La definición de una medición como observable o no observable depende de si los datos empleados se toman directamente, o no, de un mercado abierto, activo y ordenado. Las mediciones **observables**, probablemente, son más comprensibles y verificables que las mediciones **no observables** y pueden representar más fielmente el fenómeno que están midiendo.

Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que le impidan, a la entidad, realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio, y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de imparcialidad en la determinación de los precios actuales.

5.5.3.4 Medición específica y no específica para una entidad

Las mediciones **específicas** para una entidad reflejan las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo o la liquidación de un pasivo

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	38 de 113

por parte de una entidad; además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades o riesgos que no tienen otras entidades. Las mediciones que **no son específicas** para una entidad reflejan oportunidades y riesgos del mercado general.

5.5.3.5 Bases de medición de activos

Las bases de medición aplicables a los activos son **costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor en uso y valor neto de realización.**

a. Costo

El **costo** de un activo corresponde, bien al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para la adquisición, producción, construcción o desarrollo de un activo hasta que este se encuentre en condiciones de utilización o enajenación. El **costo** es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la Entidad.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de un activo se puede incrementar para reflejar el valor de adiciones, mejoras, restauraciones o rehabilitaciones. Por el contrario, el costo de un activo se puede disminuir a través de la depreciación o amortización por el consumo de su potencial de servicio o de sus beneficios económicos futuros. También se puede disminuir por el reconocimiento de pérdidas por deterioro del valor, las cuales reflejan el grado en que el potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos futuros provenientes de un activo ha disminuido debido a cambios en la economía u otras condiciones diferentes de las del consumo de su potencial de servicio o de sus beneficios económicos futuros.

b. Costo reexpresado

El **costo reexpresado** corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El **costo reexpresado** es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la Entidad.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
			Versión:	2.0
			Página:	39 de 113

c. Costo amortizado

El **costo amortizado** corresponde al valor inicial del activo más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses y menos cualquier disminución por deterioro del valor. El **costo amortizado** es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la Entidad.

d. Costo de reposición

El **costo de reposición** corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El **costo de reposición** es un valor de entrada, corriente, no observable y específico para la Entidad.

Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar, incluyendo los costos de transacción, para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos futuros del activo existente. El **costo de reposición** refleja la situación específica de un activo para la Entidad.

Dado que las entidades usualmente adquieren sus activos por los medios más económicos disponibles, el **costo de reposición** refleja los procesos de adquisición o construcción que la entidad sigue generalmente.

Aunque en muchos casos, la sustitución más económica del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de un activo se realiza comprando un activo que sea similar al que se controla, el costo de reposición se basa en un activo alternativo si esa opción proporciona el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos a un precio más bajo.

El potencial de servicio de un activo es aquel que la entidad es capaz de utilizar o espera utilizar, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la capacidad de servicio suficiente para hacer frente a contingencias. Esto es así porque en determinadas circunstancias, se requiere mantener una mayor capacidad que la demandada por razones de seguridad o por otros motivos.

e. Valor de mercado

El valor de mercado es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	40 de 113

por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente, observable y no específico para la entidad.

Para la determinación del **valor de mercado**, el mercado en el cual se negocia un recurso debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que le impidan, a la entidad, realizar transacciones en él; es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio; y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de imparcialidad en la determinación de los precios actuales.

f. Valor en uso

El valor en uso corresponde al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo por su uso o disposición final, incluyendo en este último caso los costos de transacción en los que se pueda incurrir. El valor en uso es un valor de salida, corriente, no observable y específico para la entidad.

g. Valor neto de realización

El **valor neto de realización** es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

El **valor neto de realización**, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo ni ordenado o la estimación de un precio en dicho mercado. El valor neto de realización es un valor de salida, corriente, no observable y específico para la entidad.

5.5.3.6 Bases de medición de pasivos

Las bases de medición aplicables a los pasivos son **costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de cumplimiento y valor de mercado.**

a. Costo

El costo de un pasivo es el valor de los recursos recibidos a cambio de la obligación asumida. El costo es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la entidad.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	41 de 113		

b. Costo reexpresado

El **costo reexpresado** corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El **costo reexpresado** es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la entidad.

c. Costo amortizado

El **costo amortizado** corresponde al valor inicial del pasivo, más el costo efectivo y menos los pagos de capital e intereses. El **costo amortizado** es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la entidad.

d. Costo de cumplimiento

El **costo de cumplimiento** representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurriría para cumplir las obligaciones. Es un valor de salida, corriente, no observable y específico para una entidad.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones tiene lugar después de transcurrido un periodo significativo de tiempo, el valor del pasivo corresponde al valor presente de los flujos futuros de efectivo necesarios para cumplir con las obligaciones, incluyendo los costos de transacción en los que se pueda incurrir.

e. Valor de mercado

El valor de mercado es el valor por el cual un pasivo podría ser transferido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente, observable y no específico para la entidad.

5.5.4 Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros

La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo en la información financiera de la entidad. La baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo o pasivo; por ejemplo, cuando la entidad pierde el control sobre un activo o deja de existir una obligación presente de desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	42 de 113

5.5.5 Presentación de los estados financieros

La información sobre los elementos de los estados financieros se presenta en un juego completo de estados financieros, el cual está compuesto por: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable⁷, y e) las notas a los estados financieros.

Los hechos económicos que cumplen los criterios para su reconocimiento como activos, pasivos o patrimonio se presentan en el estado de situación financiera. Por su parte, los hechos económicos que cumplen los criterios para su reconocimiento como ingresos, gastos o costos se presentan en el estado de resultados, salvo que alguna norma de la CGN o política de la Entidad establezca que la partida se deba reconocer y presentar en el patrimonio.

Los estados financieros pueden ser individuales o consolidados. Los estados financieros individuales son los presentados por la entidad contable pública, es decir, aquellos que presentan la información financiera de propósito general de la entidad de gobierno. Los estados financieros consolidados son los presentados por la entidad económica, es decir, aquellos que incluyen la información financiera de propósito general de la entidad controladora y sus controladas como si se tratase de una sola entidad económica.

La presentación hace referencia a la **selección, ubicación y organización** de la información en los estados financieros y en las notas que los acompañan. Las decisiones sobre éstos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de la entidad.

Las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información están relacionadas y, en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente.

⁷ El artículo 1º de la Resolución 283 de octubre de 2022 "Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021", establece: "Modificar el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones", en el literal d) del subtítulo "Primer periodo de aplicación", en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedará así: "d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida".

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	43 de 113		

5.5.5.1 Selección de la información

La **selección de la información** tiene como objetivo determinar qué información se presenta en los **estados financieros** o se revela en las **notas** que los acompañan.

La información que se **selecciona** para presentar en los **estados financieros** es aquella que informa sobre los aspectos claves de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad.

Por su parte, la información que se selecciona para revelar en las **notas a los estados financieros** busca que la información sea más útil y proporcione detalles que ayuden a los usuarios a entenderla. La información a revelar en las notas no sustituye la información a presentar en los estados financieros.

Por lo general, se debe evitar la repetición de información en los estados financieros, sin embargo, en ocasiones, la misma información puede estar a la vez presentada en los estados financieros y revelada en las notas. Por ejemplo, un total presentado en los estados financieros puede repetirse en las notas cuando estas proporcionan una desagregación o detalle del total presentado. De forma análoga, la misma información puede presentarse en diferentes estados financieros para abordar objetivos diferentes.

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- a. Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros.
- b. Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad.
- c. Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información presentada en los estados financieros.

Las decisiones sobre la selección de información requieren una revisión crítica y continua. Las transacciones, sucesos y otras partidas presentadas se deben reflejar de forma que transmitan su esencia económica en lugar de su forma legal, a fin de que se cumplan las características cualitativas de la información financiera de propósito general de Relevancia y Representación fiel.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	44 de 113

5.5.5.2 Ubicación de la información

La **ubicación de la información** en los estados financieros tiene impacto en el logro de los objetivos de la información financiera de propósito general. La **ubicación** puede afectar la comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpretan. La ubicación de la información puede usarse para lo siguiente:

- a. Transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de información
- b. Transmitir la naturaleza de la información
- c. Vincular elementos de información diferentes que se combinan para suplir necesidades de los usuarios, y
- d. Distinguir entre la información seleccionada para presentarse en los estados financieros o revelarse en las notas.

5.5.5.3 Organización de la información

La **organización de la información** se refiere a la clasificación y agrupación de esta en los estados financieros. La manera como se organiza la información puede afectar la interpretación por parte de los usuarios.

Al clasificar la información, la entidad ordena los elementos de los estados financieros sobre la base de características compartidas, las cuales incluyen la naturaleza de la partida y su función dentro de las actividades de la entidad. Por su parte, al agrupar la información, la entidad reúne los elementos de los estados financieros incluidos en una misma clasificación en diferentes niveles de agregación que resumen un gran volumen de información.

La **organización de la información** ayuda a garantizar que los aspectos claves sean comprensibles, identifica claramente las relaciones importantes, destaca apropiadamente la información que comunica los mensajes claves y facilita las comparaciones.

Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, tablas, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de los estados financieros.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	45 de 113

La información presentada en los estados financieros se organiza en totales y subtotales numéricos. Esta **organización** proporciona una visión integral de temas como la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo, de la entidad.

En el caso de los estados financieros, las relaciones pueden darse entre los siguientes elementos:

- a. Subconjuntos de valores presentados en los estados financieros o cambios en los valores presentados y su efecto sobre la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo de la entidad;
- b. Valores presentados en los estados financieros que reflejen el impacto de un evento externo común, o que contribuyan juntos a la comprensión de un aspecto de la situación financiera o el resultado de la entidad; y
- c. Valores presentados en los estados financieros y revelados en notas relacionadas que proporcionen información que explique o apoye la comprensión, por parte de los usuarios, de las partidas presentadas.

La organización de la información en los estados financieros incluye decisiones sobre lo siguiente:

- a. Desagregación de totales en categorías,
- b. Ordenación y agrupación de partidas presentadas dentro de cada estado,
- c. Identificación de agregados, e
- d. Identificación de otra información a introducir en los estados financieros.

La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones entre estas y las partidas presentadas en los estados financieros sean claras.

En todo caso, las exigencias mínimas de presentación en los estados financieros o en las notas están contenidas en las *Políticas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos*.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	46 de 113

VI. POLÍTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS DEL FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE)

A continuación, se presentan las políticas contables que deben ser tenidas en cuenta para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los principales hechos, operaciones y transacciones realizados por la entidad contable pública Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

1. **ACTIVOS**

1.1 **Cuentas por Cobrar**

1.1.1 **Objetivo**

Definir los lineamientos que se deben tener en cuenta para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las cuentas por cobrar en los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

1.1.2 **Alcance**

Esta política se aplicará en la contabilización de las cuentas por cobrar del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

Teniendo en cuenta que las cuentas por cobrar pueden surgir de transacciones con y/o sin contraprestación, esta política se complementa con los criterios definidos en la Política de Ingresos de transacciones sin contraprestación y con contraprestación

1.1.3 **Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno**

MARCO NORMATIVO ENTIDADES DE GOBIERNO	DENOMINACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Catálogo General de Cuentas (CGC) ▪ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo 13 – Cuentas por Cobrar ▪ Capítulo I / Numeral 2. Cuentas por Cobrar

1.1.4 **Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política**

La adecuada aplicación de esta política será responsabilidad del área, áreas o entidades que producen información. Sin embargo, el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera,

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	47 de 113

se encargará de registrar según lo reportado por el área o áreas generadoras de información, de acuerdo con regulación contable establecida por la CGN y la documentación contable correspondiente.

De otra parte, a continuación, se presentan las principales actividades que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de la política:

ÁREA	ACTIVIDAD
Área, áreas o entidades encargadas de gestionar los préstamos por cobrar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enviar al Grupo de Contabilidad en el mes que corresponda y cuando a ello hubiere lugar, la información relacionada con las cuentas por cobrar generadas por el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)
Subdirección Financiera / Grupo de Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir la información suministrada por el área, áreas o entidades que gestionan las cuentas por cobrar del FONSE, para su correspondiente registro y revelación en los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico. ▪ Llevar a cabo el proceso de conciliación de los préstamos por cobrar

1.1.5 Política contable

1.1.5.1 Reconocimiento

Se reconocerán como Cuentas por Cobrar, los derechos adquiridos por el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Consideraciones generales

Las cuentas por cobrar incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, por ejemplo, las transferencias. En tal sentido, esta política se complementa con los criterios definidos en la Política de Ingresos de Transacciones sin contraprestación y con contraprestación

1.1.5.2 Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	48 de 113

1.1.5.3 Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

1.1.5.4 Medición Posterior⁸

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

Deterioro

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o colectiva.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos, emitida por el Banco de la República.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las cuentas por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de

⁸ El párrafo 1º del artículo 2º. Vigencia, de la Resolución 211 de 2021 establece: "Las modificaciones a las normas de Inversiones de administración de liquidez, Cuentas por cobrar y Préstamos por cobrar, en lo relativo a la medición posterior de estos activos, aplicarán a partir del 01 de enero de 2023 de manera prospectiva. Por lo tanto, el saldo del deterioro acumulado a 31 de diciembre de 2022 no será objeto de reexpresión". En tal sentido, para la medición posterior de las cuentas por cobrar, durante la vigencia 2022 se mantienen los criterios expedidos con anterioridad a la emisión de la Resolución 211.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	49 de 113		

incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las cuentas por cobrar del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), la estimación del deterioro de las mismas se efectuará de manera individual. Sin embargo, si las circunstancias y las condiciones de la cartera lo ameritan, se podrá efectuar la estimación de su deterioro de manera colectiva.

Asimismo, se precisa que el valor que se determine por concepto del deterioro de las cuentas por cobrar no corresponde a un factor que deba ser tenido en cuenta administrativamente como un menor valor de la obligación en el proceso de cobro, en razón a que estos procesos son independientes y el cálculo del deterioro solamente es de origen y efecto contable.

Como se manifestó, las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando el deudor se encuentre en mora, por falta de pago de la obligación en el plazo acordado, o por incumplimiento de acuerdos de pago, por tal razón dichas cuentas por cobrar normalmente se trasladan a la etapa de cobro coactivo.

En tal sentido, no serán objeto de medición de deterioro las cuentas por cobrar que están dentro del periodo corriente de pago (cobro persuasivo). Sin embargo, en caso de deudores en etapa de cobro persuasivo que se encuentren en "*proceso de liquidación*", el FONSE efectuará el correspondiente análisis y medición de deterioro.

Asimismo, de acuerdo con su naturaleza, las cuentas por cobrar a entidades que pertenecen al Presupuesto General de la Nación no serán objeto de deterioro puesto que están atadas a trámites presupuestales, salvo que la entidad no haya realizado las gestiones pertinentes para la asignación en el presupuesto. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 5°. *Deudas entre entidades estatales*, del Decreto 3361 de 2004.

Ahora bien, tal como se señaló en los casos de estimaciones de deterioro de las cuentas por cobrar de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, el FONSE evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus cuentas por cobrar. Si existe algún indicio, estimará el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido) en caso contrario, no está obligado a realizar ninguna estimación.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	50 de 113

Para la evaluación de los indicios de deterioro, el FONSE evaluará, entre otros, los siguientes criterios:

- El proceso está en depuración contable o cumple requisitos para depurar.
- El deudor (persona jurídica) se encuentra en proceso de liquidación.
- Etapa del proceso de cobro
- Búsqueda de bienes
- Desmejoramiento de las condiciones del deudor
- Celebración de acuerdos de pago
- Fuentes externas

No obstante, lo anterior no exime de revisar otras situaciones que, pese a no estar contempladas, deban ser incluidas, al observarse que existe evidencia objetiva de un indicio de deterioro, de acuerdo con la especificidad del concepto que origina el derecho y que se estima tendrá un alto impacto en el cálculo del deterioro.

Ahora bien, si se determina la existencia de indicios, se debe proceder al cálculo de deterioro de las cuentas por cobrar. Para tal efecto, se deberán tener en cuenta las siguientes situaciones:

- a. Las cuentas por cobrar a entidades que están en proceso de liquidación se deteriorarán en un 100% y se reclasificarán a cuentas de difícil cobro.
- b. Las cuentas por cobrar que reúnan requisitos para depuración contable se deteriorarán en un 100% y se reclasificarán a cuentas de difícil cobro, mientras se realiza la respectiva baja.
- c. Para las demás cuentas por cobrar, el cálculo del deterioro se realizará con las siguientes variables:

$$\text{Deterioro} = \text{Valor en libros} - \text{Valor Presente de los flujos de efectivo futuros recuperables estimados (VPfefe)}$$

VPfefe corresponde al valor presente de los flujos de efectivo futuros recuperables estimados, así:

$$VPfefe = (Fefre) / ((1+tTes)^P)$$

Dónde:

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	51 de 113		

- **Fefre - Flujo de efectivo futuros recuperables estimados:** Es el monto de la cuenta por cobrar que se espera recuperar.
- **Plazo de recuperación (P):** Es la diferencia entre la fecha de prescripción legal de la cuenta por cobrar (3 o 5 años) y la fecha de cierre del periodo en la que se realiza el cálculo del deterioro.

Sobre el particular, es necesario tener en cuenta las disposiciones legales en torno a la prescripción de la acción de cobro, según sea el caso. Es así que, por ejemplo, para las acreencias no tributarias, se deben atender las disposiciones señaladas en los artículos 817 al 819 del Estatuto Tributario, que contemplan los términos para su prescripción en 5 años⁹.

Según lo establecido en el artículo 27 de la Resolución 321 del 15 de febrero de 2007, cuando se establezcan acuerdos de pago con el deudor, los términos para prescripción de la acción de cobro se interrumpen, y empiezan a correr nuevos términos, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato, por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa o por el inicio del proceso de reorganización. En consecuencia, se debe determinar si esta circunstancia conlleva a nuevos indicios de deterioro y, por ende, hay lugar a determinar un nuevo plazo de recuperación.

- **tTES – Tasa de interés:** Corresponde a la tasa empleada como factor de descuento. Tratándose de las cuentas por cobrar del FONSE, se utilizará la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.

De conformidad con lo anterior, el deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar y afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

⁹ El Estatuto Tributario, en su Artículo 817. Término de prescripción de la acción de cobro, establece: "La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.



Reclasificación a cuentas por cobrar de difícil recaudo.

El FONSE reclasificará a cuentas por cobrar de difícil recaudo, aquellas cuentas por cobrar que se encuentren deterioradas al 100%.

1.1.5.5 Baja en cuentas

El Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El Ministerio reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si la entidad transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Política de préstamos por pagar.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
			Versión:	2.0
			Página:	53 de 113

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

1.1.5.6 Revelaciones

En notas a los Estados Financieros y cuando a ello hubiere lugar, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) revelará información relativa al valor en libros de las cuentas por cobrar y a las principales condiciones de la cuenta por cobrar, tales como:

- a. Plazo;
- b. Tasa de interés (de ser pactada); y
- c. Vencimiento

Adicionalmente, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) revelará el valor del deterioro reconocido o revertido durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará:

- a. Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo; y
- b. Un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que el FONSE haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva (si a ello hubiere lugar), se revelará:

- a. La forma como se realizó la agrupación
- b. La descripción de la metodología
- c. Los supuestos empleados para la estimación del deterioro, y



- d. Las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.

Asimismo, cuando a ello hubiere lugar, la Entidad revelará información correspondiente a los bienes recibidos en dación de pago, sin limitarse a: origen de la transacción, plazos, condiciones relacionadas con su venta (en caso de que se llegue a vender) y tipo de activo que se recibe (mueble, inmueble y/o título valor, entre otros).

En el caso que la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes (si a ello hubiere lugar), revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si el FONSE ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, el Fondo revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

- a. La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas,
- b. Los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que el FONSE continúe expuesto;
y
- c. El valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que el FONSE continúe reconociendo.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

1.2 Préstamos por Cobrar

1.2.1 Objetivo

Definir los lineamientos que se deben tener en cuenta para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los préstamos por cobrar en los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

1.2.2 Alcance

Esta política se aplicará en la contabilización de los préstamos por cobrar a cargo del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	55 de 113

1.2.3 Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno

MARCO NORMATIVO ENTIDADES DE GOBIERNO	DENOMINACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Catálogo General de Cuentas (CGC) ▪ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo 14 – Préstamos por Cobrar ▪ Capítulo I / Numeral 3. Préstamos por Cobrar

1.2.4 Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política

La adecuada aplicación de esta política será responsabilidad del área, áreas o entidades que producen información. Sin embargo, el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, se encargará de registrar según lo reportado por el área o áreas generadoras de información, de acuerdo con regulación contable establecida por la CGN y la documentación contable correspondiente.

De otra parte, a continuación, se presentan las principales actividades que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de la política:

ÁREA	ACTIVIDAD
Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enviar al Grupo de Contabilidad en el mes que corresponda y cuando a ello hubiere lugar, la información relacionada con los préstamos otorgados por el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)
Área o áreas involucradas en el suministro de información	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enviar al Grupo de Contabilidad, la información que permita el registro, medición y revelación de los préstamos otorgados por el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).
Subdirección Financiera / Grupo de Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir la información suministrada por el área, áreas o entidades que gestionan los préstamos por cobrar del FONSE, para su correspondiente registro y revelación en los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico. ▪ Llevar a cabo el proceso de conciliación de los préstamos por cobrar

1.2.5 Política Contable

1.2.5.1 Reconocimiento

Se reconocerán como préstamos por cobrar los recursos financieros que el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) destine para el uso por parte de un

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	56 de 113

tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

1.2.5.2 Clasificación

Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado.

1.2.5.3 Medición Inicial

Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para préstamos con condiciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención o por beneficios a los empleados en el resultado del periodo, excepto cuando el acceso a la tasa de interés inferior a la del mercado esté condicionado al cumplimiento futuro de determinados requisitos, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido o como un beneficio a los empleados pagado por anticipado, hasta tanto se cumplan las condiciones para reconocer el respectivo gasto.

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo por cobrar. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo se reconozca, la entidad incluirá en el valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; estos incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) no hubiera concedido el préstamo.

1.2.5.4 Medición Posterior¹⁰

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo,

¹⁰ El párrafo 1º del artículo 2º. Vigencia, de la Resolución 211 de 2021 establece: "Las modificaciones a las normas de Inversiones de administración de liquidez, Cuentas por cobrar y Préstamos por cobrar, en lo relativo a la medición posterior de estos activos, aplicarán a partir del 01 de enero de 2023 de manera prospectiva. Por lo tanto, el saldo del deterioro acumulado a 31 de diciembre de 2022 no será objeto de reexpresión". En tal sentido, para la medición posterior de los préstamos por cobrar, durante la vigencia 2022 se mantienen los criterios expedidos con anterioridad a la emisión de la Resolución 211.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	57 de 113		

reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos, menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición. El rendimiento efectivo se reconocerá como mayor valor del préstamo por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo.

Los intereses recibidos y los pagos de capital reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de los préstamos por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro el FONSE podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual (por regla general) o excepcionalmente de manera colectiva, según sea aplicable.

Cuando la estimación del deterioro de los préstamos por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará la tasa de interés efectiva del préstamo por cobrar en la fecha de medición del deterioro.

Cuando la estimación del deterioro de los préstamos por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de los préstamos por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de los préstamos por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estos compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de los préstamos por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	58 de 113

de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de los préstamos por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. Las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas y, para el caso del deterioro estimado de forma individual, el valor del préstamo, luego de la reversión, no excederá el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

En caso de haberse reconocido un activo diferido o un beneficio a los empleados pagado por anticipado asociado a la medición inicial de un préstamo, sobre el cual se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, estos se reconocerán como gasto por subvención o por beneficio a los empleados en el resultado del periodo, con base en el cumplimiento de las condiciones pactadas.

1.2.5.5 Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del préstamo. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del préstamo por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si el FONSE transfiere un préstamo por cobrar a un tercero, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del préstamo o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del préstamo transferido para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar transferido, este no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Política de Préstamos por Pagar.

Si el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del préstamo

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	59 de 113		

por cobrar transferido, determinará si ha retenido el control sobre dicho préstamo. La retención de control sobre el préstamo por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderlo. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja en cuentas al préstamo por cobrar y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo el préstamo por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios del valor del préstamo por cobrar transferido, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de este.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del préstamo por cobrar transferido y del préstamo por pagar sea el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad.

El FONSE seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del préstamo por cobrar transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el préstamo por cobrar transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del préstamo por cobrar transferido se compensarán con los gastos en los que se haya incurrido por causa del préstamo por pagar.

En el evento de que se origine una modificación sustancial de las condiciones actuales de un préstamo por cobrar o de una parte del mismo, la entidad dará de baja en cuentas dicho préstamo y reconocerá uno nuevo. La diferencia entre el valor en libros del préstamo por cobrar que se da de baja en cuentas y el nuevo préstamo originado se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Se considera que existe una modificación sustancial de un préstamo por cobrar cuando el valor presente de los flujos futuros del préstamo con las nuevas condiciones difiere significativamente del valor presente de los flujos futuros del préstamo con las condiciones iniciales.

Asimismo, en caso de que la modificación de las condiciones actuales del préstamo por cobrar o de una parte del mismo no sea sustancial, la entidad recalculará el valor del préstamo por cobrar y reconocerá una ganancia o pérdida por la modificación en el resultado del periodo.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	60 de 113

1.2.5.6 Revelaciones

En notas a los Estados Financieros y cuando a ello hubiere lugar, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones del préstamo por cobrar, tales como:

- a. Plazo
- b. Tasa de interés
- c. Vencimiento
- d. Valor desembolsado
- e. Costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo
- f. Tasa de negociación
- g. Tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.
- h. Valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
- i. Valor de las pérdidas por deterioro reconocidas o revertidas, durante el periodo contable, y
- j. Deterioro acumulado.

Adicionalmente, cuando el deterioro de los préstamos por cobrar se estime de manera individual, se revelará:

- a. Un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo, y
- b. Un análisis de los préstamos por cobrar deteriorados, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de los préstamos por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará:

- a. La forma en que se agruparon.
- b. La descripción de la metodología
- c. Los supuestos empleados para la estimación del deterioro, y
- d. Las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.

Cuando la entidad haya pignorado préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará:

- a. El valor en libros de los préstamos por cobrar pignorados como garantía, y
- b. Los plazos y condiciones relacionados con su pignोरación.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	61 de 113		

Si la entidad ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza de los préstamos transferidos
- b. Los riesgos y beneficios inherentes a los que la entidad continúe expuesta y,
- c. El valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo.

Finalmente, cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

1.3 Recursos entregados en administración y derechos en fideicomiso

Los recursos entregados en administración o en fideicomiso por parte del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) se registrarán de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el "**Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno**".

2. PASIVOS

2.1 Préstamos por pagar

2.1.1 Objetivo

Definir los lineamientos que se deben tener en cuenta para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los préstamos por pagar en los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

2.1.2 Alcance

Esta política se aplicará en la contabilización de los préstamos por pagar del FONSE. Asimismo, las políticas detalladas a continuación, deben ser aplicadas (pero no se limitan) a las siguientes partidas:

- Financiamiento Interno de Corto Plazo
- Financiamiento Interno de Largo Plazo
- Financiamiento Externo de Corto Plazo
- Financiamiento Externo de Largo Plazo

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	62 de 113

2.1.3 Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno

MARCO NORMATIVO ENTIDADES DE GOBIERNO	DENOMINACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Catálogo General de Cuentas (CGC) ▪ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo 23 – Préstamos por Pagar ▪ Capítulo II / Numeral 4. Préstamos por Pagar

2.1.4 Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política

La adecuada aplicación de esta política será responsabilidad del área, áreas o entidades que producen información. Sin embargo, el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, se encargará de registrar según lo reportado por el área o áreas generadoras de información, de acuerdo con regulación contable establecida por la CGN y la documentación contable correspondiente.

De otra parte, a continuación, se presentan las principales actividades que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de la política:

ÁREA	ACTIVIDAD
Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enviar al Grupo de Contabilidad en el mes que corresponda y cuando a ello hubiere lugar, la información relacionada con los préstamos a cargo del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)
Área o áreas involucradas en el suministro de información	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enviar al Grupo de Contabilidad, la información que permita el registro, medición y revelación de los préstamos a cargo del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).
Subdirección Financiera/ Grupo de Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir la información que permita el registro, medición y revelación de los préstamos por pagar en los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE). ▪ Llevar a cabo el proceso de conciliación de los préstamos por pagar a cargo de la Entidad

2.1.5 Política Contable

2.1.5.1 Reconocimiento

Se reconocerán como préstamos por pagar los recursos financieros recibidos por el FONSE para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	63 de 113

2.1.5.2 Clasificación

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

2.1.5.3 Medición inicial

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido.

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo por pagar. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo por pagar se reconozca, la entidad disminuirá del valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar. Estos incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si al FONSE no se le hubiera concedido el préstamo.

2.1.5.4 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses realizados. El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto (cuando a ello hubiere lugar), de conformidad con la Norma de costos de financiación (establecida por la Contaduría General de la Nación, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno).

Los pagos de intereses y de capital disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	64 de 113

2.1.5.5 Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas total o parcialmente, un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

En caso de que se origine una modificación sustancial de las condiciones actuales de un préstamo por pagar o de una parte de este, la entidad dará de baja en cuentas dicho préstamo y reconocerá uno nuevo. La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y el nuevo préstamo originado se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Se considera que existe una modificación sustancial de un préstamo por pagar cuando el valor presente de los flujos futuros del préstamo con las nuevas condiciones difiere significativamente del valor presente de los flujos futuros del préstamo con las condiciones iniciales.

En el evento de que la modificación de las condiciones actuales del préstamo por pagar o de una parte del mismo no sea sustancial, la entidad recalculará el valor del préstamo por pagar y reconocerá una ganancia o pérdida por la modificación en el resultado del periodo.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el FONSE aplicará la Política de ingresos de transacciones sin contraprestación.

2.1.5.6 Revelaciones

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios:

El primer criterio es su **origen** como **deuda interna o deuda externa**. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.

El segundo criterio es el **plazo pactado** que puede ser de **corto o largo plazo**. Es de corto plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y de largo plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	65 de 113

Asimismo, en notas a los Estados Financieros y cuando a ello hubiere lugar, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones del préstamo por pagar, tales como:

- a. Plazo;
- b. Tasa de interés, y
- c. Vencimiento

El FONSE también revelará:

- a. El valor recibido
- b. Los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo
- c. La tasa de negociación
- d. La tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.

Adicionalmente, el FONSE revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Si el FONSE infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará:

- a. Los detalles de esa infracción o incumplimiento
- b. El valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable, y
- c. La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Finalmente, cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas. Así mismo, se revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja en cuentas por causas distintas a su pago.

2.2 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes

2.2.1 Objetivo

Definir los lineamientos que se deben tener en cuenta para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes en los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	66 de 113

2.2.2 Alcance

Esta política se aplicará en la contabilización de provisiones, y de activos y pasivos contingentes del FONSE.

2.2.3 Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno

MARCO NORMATIVO ENTIDADES DE GOBIERNO	DENOMINACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Catálogo General de Cuentas (CGC) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo 27 – Provisiones ▪ Grupo 81 – Activos Contingentes ▪ Grupo 91 – Pasivos Contingentes
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capítulo II / Numeral 6. Provisiones ▪ Capítulo III / Numeral 1. Activos Contingentes ▪ Capítulo III / Numeral 2. Pasivos Contingentes

2.2.4 Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política

La adecuada aplicación de esta política será responsabilidad del área, áreas o entidades que producen información. Sin embargo, el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, se encargará de registrar según lo reportado por el área o áreas generadoras de información, de acuerdo con regulación contable establecida por la CGN y la documentación contable correspondiente.

De otra parte, a continuación, se presentan las principales actividades que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de la política:

ÁREA	ACTIVIDAD
Área o áreas involucradas en el suministro de información	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enviar al Grupo de Contabilidad, la información que permita el registro, medición y revelación de las provisiones, activos contingentes o pasivos contingentes a que hubiere lugar, a cargo del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).
Subdirección Financiera/ Grupo de Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir la información suministrada por las respectivas dependencias, para el registro, medición y revelación en los Estados Financieros del FONSE de las provisiones, activos contingentes o pasivos contingentes a que hubiere lugar. ▪ Llevar a cabo el proceso de conciliación de las provisiones, activos contingentes o pasivos contingentes a que hubiere lugar.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	67 de 113		

2.2.5 Política Contable

Esta política contable, está enfocada a la estimación de los hechos económicos que impliquen el reconocimiento de provisiones o la revelación en cuentas de orden de pasivos contingentes o activos contingentes. En tal sentido, en caso de que se presenten cambios en la estimación, los mismos podrán ser contemplados, sin que esta acción implique un cambio en la política contable.

Cuando a ello hubiere lugar, el área que corresponda deberá informar al Grupo de Contabilidad los hechos económicos que, pese a no estar contemplados en esta política, pueden dar origen al reconocimiento contable de una provisión o la revelación de un activo o pasivo contingente en cuentas de orden.

Para el tratamiento de las provisiones, los pasivos y activos contingentes, se deberá tener en cuenta la probabilidad de ocurrencia, puesto que la misma determina la diferenciación entre estos conceptos. Así las cosas, las provisiones conllevan probablemente a la salida de recursos como estimación, y las contingencias por su parte, al ingreso o salida de recursos derivados de hechos que posiblemente puedan ocurrir.

2.2.5.1 Provisiones

2.2.5.1.1 Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo del FONSE que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo, y se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

El FONSE reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Tiene una obligación presente, de origen legal, como resultado de un suceso pasado.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

- b. Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y



c. Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En caso de que en circunstancias excepcionales no sea claro si existe una obligación en el momento presente, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Sobre el particular, a continuación, se ilustran las escalas de calificación aplicables en cada caso:

CALIFICACIÓN		TRATAMIENTO	CONCEPTO
Remota	Entre 0% y <= 10%	No hay lugar a registro en cuentas de orden, ni revelación en notas	NO APLICA
Baja - Posible	Entre >10% y <= 25%	Registro en Cuentas de orden y Revelación en Notas	PASIVO CONTINGENTE
Media - Posible	Entre >25% y <= 50%	Registro en Cuentas de orden y Revelación en Notas	PASIVO CONTINGENTE
Alta - Probable	Entre >50% y < 100%	Reconocimiento de Provisión y Revelación en Notas	PROVISIÓN
Cierto	100%	Reconocimiento de Pasivo Cierto y Revelación en Notas	PASIVO

La probabilidad de pérdida será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable para determinar, si de acuerdo con la calificación, la obligación continúa manteniendo su condición, o pasa a ser remota, posible o probable, en cuyo caso aplicará el tratamiento que corresponda según lo señalado en la tabla anterior.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	69 de 113		

En caso de que el FONSE tenga el derecho legal a exigir que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero o que este pague directamente la obligación, la entidad reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a exigir tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

2.2.5.1.2 Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Asimismo, cuando se presenten provisiones de largo plazo, en las que el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

Por su parte, en caso de que se presenten derechos a reembolso relacionados con provisiones, estos se medirán por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la entidad producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se descontará utilizando como factor de descuento la tasa empleada para la medición de la provisión relacionada. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recaudar el derecho se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del derecho. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

2.2.5.1.3 Medición posterior

Las provisiones se revisarán como cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	70 de 113

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros o potencial de servicio, para cancelar la respectiva provisión, bien sea porque se convierte en una obligación cierta, porque se convierte en un pasivo contingente, o porque desaparecen las causas que dieron origen al reconocimiento de la provisión, se procederá a constituir el pasivo que corresponda, o a revelar en cuentas de orden si hay lugar a un pasivo contingente, y/o a cancelar o revertir la provisión, según sea el caso.

En el evento de que existan derechos al reembolso relacionados con provisiones, estos se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión. Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

2.2.5.1.4 Revelaciones

En notas a los Estados Financieros y cuando a ello hubiere lugar, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) revelará, para cada tipo (agrupación) de provisión, la siguiente información:

- a. La naturaleza del hecho que la origina;
- b. Una conciliación que muestre (si a ello hubiere lugar):
 - El valor en libros al inicio y al final del periodo;
 - Nuevos reconocimientos;
 - Cambios en la medición;
 - Ajustes financieros;
 - Valores cargados contra la provisión durante el periodo; y
 - Valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo
- c. Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	71 de 113

- d. Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e. Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

2.2.5.2 Pasivos Contingentes

2.2.5.2.1 Reconocimiento

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Conforme lo anterior, los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Tal como se señaló en el acápite relativo a la política de provisiones, una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Conforme a lo anterior, a continuación, se ilustran las escalas de calificación que dan lugar al registro de pasivos contingentes:

CALIFICACIÓN		TRATAMIENTO	CONCEPTO
Remota	Entre 0% y <= 10%	No hay lugar a registro en cuentas de orden, ni a revelación en notas	NO APLICA
Baja - Posible	Entre >10% y <= 25%	Registro en Cuentas de orden y Revelación en Notas	PASIVO CONTINGENTE
Media -	Entre >25% y <=	Registro en Cuentas de orden y Revelación en	

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	72 de 113

CALIFICACIÓN		TRATAMIENTO	CONCEPTO
Posible	50%	Notas	
Alta - Probable	Entre >50% y < 100%	Reconocimiento de Provisión y Revelación en Notas	PROVISIÓN
Cierto	100%	Reconocimiento de Pasivo Cierto y Revelación en Notas	PASIVO

En consecuencia, y siempre que sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente estos se registrarán en cuentas de orden acreedoras contingentes, se revelarán en notas a los estados financieros, y no se reconocerán en los estados financieros del FONSE.

Conforme lo anterior, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, dicha medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación. Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente.

De otra parte, los pasivos contingentes se evaluarán cuando el FONSE obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

2.2.5.2.2 Revelaciones

En notas a los Estados Financieros y cuando a ello hubiere lugar, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) revelará, para cada tipo (agrupación) de pasivo contingente, la siguiente información:

- a. Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	73 de 113

- b. Una estimación de los efectos financieros (la medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero), la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c. El hecho de que sea impracticable revelar una o más información contenida en el literal b.

2.2.5.3 Activos Contingentes

2.2.5.3.1 Reconocimiento

Los activos contingentes son activos de naturaleza posible, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

En consecuencia y siempre que sea posible realizar una medición, los activos contingentes se registrarán en cuentas de orden deudoras contingentes, se revelarán en notas a los estados financieros, y no se reconocerán en los estados financieros del FONSE.

Conforme lo anterior, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, dicha medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir utilizando como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a plazos estimados para el pago de dicho activo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del activo contingente.

De otra parte, los activos contingentes se evaluarán cuando el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que el derecho que da lugar a la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad sea claro, expreso y exigible, el FONSE procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicha situación tenga lugar.



2.2.5.3.2 Revelaciones

En notas a los Estados Financieros y cuando a ello hubiere lugar, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) revelará, para cada tipo (agrupación) de activo contingente, la siguiente información:

- a. Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b. Una estimación de los efectos financieros (la medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría) y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c. El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b.

3. INGRESOS

3.1 Ingresos de Transacciones sin contraprestación y con contraprestación

3.1.1 Objetivo

Definir los lineamientos que se deben tener en cuenta para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de ingresos sin contraprestación y con contraprestación en los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

3.1.2 Alcance

Esta política se aplicará en la contabilización de ingresos sin contraprestación y con contraprestación en el FONSE, si a ello hubiere lugar.

Asimismo, esta política se complementa con los criterios definidos en la Política de Cuentas por Cobrar.

3.1.3 Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno

MARCO NORMATIVO ENTIDADES DE GOBIERNO	DENOMINACIÓN
▪ Catálogo General de Cuentas (CGC)	▪ Grupo 41 – Ingresos Fiscales ▪ Grupo 44 – Transferencias y Subvenciones ▪ Grupo 47 – Operaciones Interinstitucionales

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	75 de 113

MARCO NORMATIVO ENTIDADES DE GOBIERNO	DENOMINACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo 48 – Otros Ingresos ▪ Capítulo IV / Numeral 1. Ingresos de transacciones sin contraprestación ▪ Capítulo IV / Numeral 2. Ingresos de transacciones con contraprestación

3.1.4 Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política

La adecuada aplicación de esta política será responsabilidad del área, áreas o entidades que producen información. Sin embargo, el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, se encargará de registrar según lo reportado por el área o áreas generadoras de información, de acuerdo con regulación contable establecida por la CGN y la documentación contable correspondiente.

De otra parte, a continuación, se presentan las principales actividades que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de la política:

ÁREA	ACTIVIDAD
Área o áreas involucradas en la generación de ingresos sin y con contraprestación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enviar al Grupo de Contabilidad, la información que permita el registro, medición y revelación de los ingresos con y sin contraprestación del FONSE
Subdirección Financiera/ Grupo de Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir la información suministrada por el área o áreas respectivas, para el registro, medición y revelación de los ingresos con y sin contraprestación en los Estados Financieros del FONSE ▪ Llevar a cabo el proceso de conciliación de los ingresos con y sin contraprestación.

3.1.5 Política Contable

Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera, el FONSE deberá observar la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en: ingresos originados de transacciones sin contraprestación, y los generados en transacciones con contraprestación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

3.1.5.1 Ingresos de transacciones sin contraprestación

3.1.5.1.1 Reconocimiento: Criterio General

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación los recursos, monetarios o no monetarios que reciba el FONSE sin que deba entregar a cambio una



contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

Así las cosas, el FONSE reconocerá como ingresos sin contraprestación, entre otros, los siguientes conceptos:

- **Transferencias y Subvenciones:** Representa el valor de los ingresos recibidos de terceros sin contraprestación, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, entre otros.
- **Operaciones Interinstitucionales:** Integra los siguientes conceptos: a) los fondos recibidos por la entidad en efectivo y/o equivalentes al efectivo, de la tesorería centralizada de la Nación para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto; b) las operaciones de enlace realizadas entre el FONSE y la tesorería centralizada de la Nación; y c) las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre el FONSE y otras entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.

Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, entre otros.

Reconocimiento de transferencias

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a **estipulaciones**, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las **estipulaciones** comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser **restricciones** o **condiciones**.

Existen **restricciones** cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	77 de 113		

beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen **condiciones** cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la entidad de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora de los recursos no los reconocerá como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

De acuerdo con el tipo de operación, a continuación, se presentan algunos criterios para su reconocimiento:

- Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	78 de 113

- Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.
- Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.
- Los bienes que reciba la entidad de terceros se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Medición de transferencias

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Política de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán, cuando a ello hubiere lugar, por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	79 de 113		

3.1.5.1.2 Revelaciones

En notas a los Estados Financieros y cuando a ello hubiere lugar, el FONSE revelará la siguiente información:

- a. El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable, detallando los principales conceptos;
- b. El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c. El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones; y
- d. La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

3.1.5.2 Ingresos de transacciones con contraprestación

3.1.5.2.1 Reconocimiento

Cuando a ello hubiere lugar, se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación los que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso, por parte de terceros, de activos que producen intereses, derechos de explotación, dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción.

3.1.5.2.1.1 Ingresos por venta de bienes

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes los recursos obtenidos por la entidad en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos. Estos se reconocerán siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. La entidad ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	80 de 113

- b. La entidad no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c. El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d. Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- e. Los costos en los que se haya incurrido en relación con la transacción pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad, en tal caso, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

3.1.5.2.1.2 Ingresos por prestación de servicios

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los recursos obtenidos por la entidad en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b. Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- c. El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	81 de 113

d. Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales sólo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

3.1.5.2.1.3 Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos por el uso de activos por parte de terceros los intereses; los derechos de explotación concedidos; y los dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por dividendos, participaciones o excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

3.1.5.2.2 Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	82 de 113

valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

Tratándose de los ingresos por prestación de servicios, la entidad los medirá de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a. La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b. Las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c. La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la entidad reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la entidad postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

3.1.5.2.3 Revelaciones

En notas a los Estados Financieros y cuando a ello hubiere lugar, el FONSE revelará la siguiente información:

- a. Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios (cuando a ello hubiere lugar);
- b. La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, derechos de explotación, intereses, dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otras; y

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	83 de 113

c. El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

4. GASTOS

4.1 Objetivo

Definir los lineamientos que se deben tener en cuenta para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los gastos en los Estados Financieros del FONSE.

4.2 Alcance

Esta política se aplicará en la contabilización de gastos en el FONSE.

4.3 Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno

MARCO NORMATIVO ENTIDADES DE GOBIERNO	DENOMINACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Catálogo General de Cuentas (CGC) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo 51 – De administración y operación ▪ Grupo 53 – Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones ▪ Grupo 54 – Transferencias y Subvenciones ▪ Grupo 55 – Gasto Público Social ▪ Grupo 57 – Operaciones Interinstitucionales ▪ Grupo 58 – Otros Gastos

4.4 Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política

La adecuada aplicación de esta política será responsabilidad del área, áreas o entidades que producen información. Sin embargo, el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, se encargará de registrar según lo reportado por el área o áreas generadoras de información, de acuerdo con regulación contable establecida por la CGN y la documentación contable correspondiente.

De otra parte, a continuación, se presentan las principales actividades que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de la política:

ÁREA	ACTIVIDAD
Área o áreas involucradas en la generación de gastos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enviar al Grupo de Contabilidad, la información que permita el registro, medición y revelación de los gastos incurridos por el FONSE, de acuerdo con lo definido en esta política contable y en los procedimientos internos directamente asociados.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	84 de 113

ÁREA	ACTIVIDAD
Subdirección Financiera/ Grupo de Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir la información suministrada por el área o áreas respectivas, para el registro, medición y revelación de los gastos en los Estados Financieros del FONSE. ▪ Llevar a cabo el proceso de conciliación de las erogaciones registradas.

4.5 Política Contable

4.5.1 Reconocimiento y medición

Se reconocerán como gastos en el FONSE, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, y siempre que las erogaciones puedan medirse con fiabilidad.

En tal sentido, el reconocimiento los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos, por lo que los criterios para su reconocimiento, medición y revelación se sujetarán a lo dispuesto en la política de pasivos o activos respectiva.

Se reconocerán como gastos del FONSE, las siguientes erogaciones:

Gastos de administración y operación: En este concepto se incluyen los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal del FONSE, que no deban ser registrados como gasto público social.

Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones: Corresponde a los gastos estimados para reflejar el valor del desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o deterioro, así como los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

Transferencias y Subvenciones. Corresponde a las erogaciones que representan los gastos por transacciones sin contraprestación causados por el FONSE, por recursos entregados a otras entidades de diferentes niveles y sectores, o al sector privado.

- **Transferencias:** Este concepto incluye los recursos transferidos sin contraprestación a **otras entidades de gobierno**, para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	85 de 113		

Los recursos destinados para la creación y desarrollo de entidades de gobierno se registrarán como gastos por aportes en entidades no societarias.

- **Subvenciones:** Corresponde al valor de los recursos entregados por el FONSE sin contraprestación a **terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno**, para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico y sobre los cuales el tercero que los recibe no debe entregar nada a cambio.

Gasto Público Social: Este concepto incluye los recursos destinados por el FONSE directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

Operaciones interinstitucionales: Corresponde a las operaciones de enlace realizadas entre la entidad y otras entidades, así como las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre la entidad y otras entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.

Otros gastos: En esta denominación se incluyen las erogaciones realizadas por el FONSE por concepto de comisiones, ajuste por diferencia en cambio, gastos financieros, pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, entre otras.

4.5.2 Revelaciones

En notas a los Estados Financieros y cuando a ello hubiere lugar, el FONSE revelará la cuantía y el origen de cada categoría material de gastos.

5. POLÍTICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

5.1 Presentación de Estados Financieros

5.1.1 Objetivo

Definir los lineamientos que se deben tener en cuenta para la presentación de los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	86 de 113

5.1.2 Alcance

Esta política se aplicará en presentación de los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

5.1.3 Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno

MARCO NORMATIVO ENTIDADES DE GOBIERNO	DENOMINACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos 	<ul style="list-style-type: none"> Capítulo VI / Numeral 1. Presentación de Estados Financieros.

5.1.4 Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política

La adecuada aplicación de esta política será responsabilidad del área, áreas o entidades que producen información. Sin embargo, el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, se encargará de registrar según lo reportado por el área o áreas generadoras de información, de acuerdo con regulación contable establecida por la CGN y la documentación contable correspondiente.

De otra parte, a continuación, se presentan las principales actividades que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de la política:

ÁREA	ACTIVIDAD
Área o áreas involucradas en la generación de información	<ul style="list-style-type: none"> Enviar al Grupo de Contabilidad, la información que permita el registro, medición y revelación de las operaciones del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), y la consecuente elaboración, presentación y publicación de sus Estados Financieros.
Subdirección Financiera/ Grupo de Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> Recibir la información suministrada por el área o áreas respectivas, para el registro, medición, revelación y conciliación de las operaciones del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE). Elaborar, presentar y publicar el juego completo de los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)

5.1.5 Política Contable

Para la preparación y presentación de estados financieros individuales con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) aplicará los criterios establecidos en esta política.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	87 de 113		

Los estados financieros individuales son los que presenta la entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en una empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Por su parte, los estados financieros consolidados son aquellos en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la entidad controladora y sus entidades controladas se presentan como si se tratase de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad. Una entidad económica es una entidad controladora y sus entidades controladas.

Teniendo en cuenta la naturaleza de sus operaciones, el FONSE solamente prepara y presenta estados financieros individuales; en tal sentido, los estados financieros individuales con propósito de información general del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.

Asimismo, los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación, la cual corresponde a un escrito que contiene la declaración expresa y breve de que:

- a. Los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad;
- b. La contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno;
- c. Se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y
- d. Se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

La referida certificación deberá estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional.

5.1.5.1 Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	88 de 113

ejercicio de control a nivel interno y externo. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como los flujos de efectivo (cuando a ello hubiere lugar). No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

5.1.5.2 Juego completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende:

- a. Un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b. Un estado de resultados del periodo contable,
- c. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d. Un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e. Las notas a los estados financieros.

Para el FONSE, el juego completo de estados financieros se presentará al final del periodo contable, de manera comparativa con los del periodo inmediatamente anterior, y sin perjuicio de la elaboración preparación y publicación de los informes financieros y contables, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, la Ley 1712 de 2014 y la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación mediante la cual se determina el *Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables*.

5.1.5.3 Estructura y contenido de los estados financieros

5.1.5.3.1 Identificación de los estados financieros

El Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) diferenciará cada estado financiero y las notas, de cualquier otro tipo de información que presente, y destacará la siguiente información:

- a. El nombre de la entidad: *Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)*, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	89 de 113

- b. El hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual.
- c. La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto
- d. La moneda de presentación, que para el efecto será el peso colombiano; y
- e. El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

5.1.5.3.2 Referencias cruzadas

Deben usarse referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las Notas a los Estados Financieros, mostrando el número de la nota relacionada.

5.1.5.3.3 Firmas de los Estados Financieros y de los reportes contables¹¹

Los Estados Financieros y los reportes contables del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) deben estar firmados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (o su delegado), por el Subdirector Financiero y el Contador Público a cuyo cargo esté la contabilidad de la entidad contable pública.

Asimismo, estos funcionarios deberán certificar los mencionados estados, conforme lo establezca la Contaduría General de la Nación.

5.1.5.3.4 Publicación de los Estados Financieros y de los reportes contables

Se debe garantizar la publicación de los estados financieros y de los demás reportes contables en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.1.5.3.5 Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del FONSE a una fecha determinada, y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, así como la situación de su patrimonio.

¹¹ Los reportes contables están definidos por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 706 de 2016 y sus modificatorias.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	90 de 113

5.1.5.3.5.1 Información a presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, sin limitarse a ellos y cuando a ello hubiere lugar, el estado de situación financiera del FONSE incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- b. Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- c. Préstamos por cobrar;
- d. Otros activos
- e. Préstamos por pagar;
- f. Entre otros, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones.

El FONSE presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

El FONSE podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a. La naturaleza y la liquidez de los activos; y
- b. Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, el FONSE presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, y cuando a ello hubiere lugar, los saldos de las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes, de control y fiscales (si a ello hubiere lugar).

5.1.5.3.5.2 Distinción de partidas corrientes y no corrientes

El FONSE presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	91 de 113

Activos corrientes y no corrientes

El FONSE clasificará un activo como corriente cuando:

- a. Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas, en promedio, 12 meses);
- b. Mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c. Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- d. El activo sea efectivo o equivalente al efectivo, si a ello hubiere lugar, a menos que éste se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

El FONSE clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes

La entidad clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a. Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- b. Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros;
o
- c. No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

El FONSE clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

5.1.5.3.5.3 Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas

El FONSE presentará en el estado de situación financiera o revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, se tendrán en cuenta los requisitos de las normas y las políticas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	92 de 113

El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo:

- a. Las cuentas por cobrar se desagregarán (cuando a ello hubiere lugar) en importes por cobrar por concepto de venta de bienes, prestación de servicios, transferencias, anticipos, entre otros.
- b. Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas y las políticas se reconocen en el patrimonio, entre otros.

5.1.5.3.6 Estado de resultados

El estado de resultados presenta el total de ingresos, menos los gastos del FONSE reflejando el resultado del periodo.

5.1.5.3.6.1 Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, sin limitarse a ellos y cuando a ello hubiere lugar, el estado de resultados del FONSE incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. Los ingresos sin contraprestación;
- b. Los ingresos con contraprestación;
- c. Los gastos de administración y operación;
- d. El gasto público social;
- e. Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- f. Los gastos financieros.
- g. Entre otros, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones.

El FONSE presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

La entidad no presentará ni revelará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

5.1.5.3.6.2 Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas

El FONSE presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	93 de 113		

sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, los gastos por depreciación, deterioro, entre otros.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el FONSE revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente (si a ello hubiere lugar):

- a. Transferencias;
- b. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- c. Operaciones Interinstitucionales
- d. Ingresos y gastos financieros;
- e. Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable, y

5.1.5.3.7 Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

5.1.5.3.7.1 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá, cuando a ello hubiere lugar, la siguiente información:

- a. Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas y políticas, y el total de estas partidas;
- b. El resultado del periodo; y
- c. Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Política de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

5.1.5.3.7.2 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas

El FONSE presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	94 de 113

- a. El valor de los incrementos de capital;
- b. El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c. Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

5.1.5.3.8 Estado de flujos de efectivo¹²

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

En tal sentido, el efectivo comprende tanto el dinero en cajas menores, como los depósitos en instituciones financieras, cuando a ello hubiere lugar.

Por su parte, los equivalentes al efectivo (cuando a ello hubiere lugar) corresponden a las inversiones a corto plazo de alta liquidez realizadas por el FONSE que son: a) fácilmente convertibles en efectivo, b) redimibles en un periodo igual o inferior a tres (3) meses a partir de la fecha de adquisición y que se utilizarán en este mismo lapso para cumplir con compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión, y c) sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

De acuerdo con lo establecido por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno definido por la Contaduría General de la Nación, las entidades que, como el FONSE, realicen recaudos o pagos con recursos del fondo común de la tesorería centralizada de la Nación no incluirán dentro de su estado de flujos de efectivo dichos recaudos o pagos, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la tesorería centralizada. Para tal efecto, se entiende que el fondo común está conformado por los recursos recaudados por la tesorería centralizada, que financian el pago de obligaciones originadas en la ejecución del presupuesto de gastos de una entidad del nivel nacional.

¹² El artículo 1° de la Resolución 283 de octubre de 2022 "Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021", establece: "Modificar el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones", en el literal d) del subtítulo "Primer periodo de aplicación", en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedará así: "d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida".

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	95 de 113

Por lo anterior, y solamente si a ello hubiere lugar, para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, el FONSE realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas, cuando realice recaudos o pagos que no afecten el fondo común de la tesorería centralizada de la Nación.

5.1.5.3.8.1 Actividades de operación

Son las actividades que realiza la entidad en cumplimiento de su cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a. Los pagos por concepto de impuestos,
- b. Los pagos en efectivo por gastos ejecutados a través de caja menor (recursos depositados en cuentas bancarias propias, si a ello hubiere lugar), entre otros.

En el FONSE, y cuando a ello hubiere lugar, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

5.1.5.3.8.2 Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

5.1.5.3.8.3 Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.

De otra parte, la entidad clasificará y presentará, de forma separada y cuando a ello hubiere lugar, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

5.1.5.3.8.4 Otra información a revelar

En notas a los Estados Financieros y cuando a ello hubiere lugar, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) revelará la siguiente información:

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	96 de 113

- a. Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b. Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c. Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad;
- d. Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e. Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

5.1.5.3.9 Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática.

5.1.5.3.9.1 Estructura

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a. Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b. Información requerida por las normas o las políticas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c. Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; e

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
	Versión:	2.0		
	Página:	97 de 113		

- d. Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

El FONSE presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

5.1.5.3.9.2 Revelaciones

En notas a los Estados Financieros y cuando a ello hubiere lugar, el FONSE revelará la siguiente información:

- a. La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b. La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c. Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d. Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e. Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, o deterioro acumulados.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	98 de 113

- f. Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

5.2 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores

5.2.1 Objetivo

Establecer las características que definen e identifican las políticas contables, las estimaciones y los errores, así como los lineamientos para su modificación (políticas y estimaciones) y corrección (de errores), en el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

5.2.2 Alcance

Los criterios definidos aplican para la adecuada preparación y presentación de los Estados Financieros del FONSE.

5.2.3 Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno

MARCO NORMATIVO ENTIDADES DE GOBIERNO	DENOMINACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos 	<ul style="list-style-type: none"> Capítulo VI / Numeral 4. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

5.2.4 Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política

La adecuada aplicación de esta política será responsabilidad del área, áreas o entidades que producen información. Sin embargo, el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, se encargará de registrar según lo reportado por el área o áreas generadoras de información, de acuerdo con regulación contable establecida por la CGN y la documentación contable correspondiente.

De otra parte, a continuación, se presentan las principales actividades que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de la política:

ÁREA	ACTIVIDAD
Área o áreas involucradas en la generación de información	<ul style="list-style-type: none"> Enviar al Grupo de Contabilidad, la información que permita el registro, medición y revelación de las operaciones del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE, y la

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	99 de 113

ÁREA	ACTIVIDAD
	<p>consecuente elaboración, presentación y publicación de los Estados Financieros.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar sobre las posibles modificaciones en las políticas o estimaciones contables, cuando a ello hubiere lugar. ▪ Informar, cuando a ello hubiere lugar, sobre los posibles errores que pudieren afectar los Estados Financieros del FONSE
Subdirección Financiera/ Grupo de Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir la información suministrada por el área o áreas respectivas, para el registro, medición y revelación de las operaciones del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE). ▪ Realizar los ajustes contables que correspondan, derivados de las modificaciones en las políticas o estimaciones contables, o en la corrección de errores, cuando a ello hubiere lugar. ▪ Llevar a cabo, cuando a ello hubiere lugar, el proceso de reexpresión (para efectos de presentación), con motivo de las modificaciones efectuadas en las políticas contables, o en la corrección de errores. ▪ Presentar el efecto de los cambios en las políticas contables y de la corrección de errores de períodos anteriores, en el Estado de Cambios en el patrimonio. ▪ Revelar la información requerida en esta política contable

5.2.5 Políticas contables

De acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, las **políticas contables** son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad (en este caso el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)), con el fin de facilitar el flujo de información necesaria hacia el Grupo de Contabilidad, la ejecución del proceso contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad, y la elaboración, presentación y publicación de estados financieros que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel y satisfagan las necesidades de información de los diferentes usuarios.

En tal sentido, se establece el presente Manual de Políticas Contables, teniendo en cuenta que si bien las políticas contables determinadas por la Contaduría General de la Nación, y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, son aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares, el mismo Marco Normativo permite que en algunos casos específicos, la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y a partir de juicios profesionales, pueda seleccionar y aplicar una **política contable** para el reconocimiento de un hecho económico, la cual estará documentada, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.



Un ejemplo de política contable es el método de depreciación o amortización definido por la entidad.

Ante hechos económicos que no se encuentren contemplados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, ni en el presente **Manual de Políticas**, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) solicitará a la Contaduría General de la Nación el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

El FONSE no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. En caso de que la entidad seleccione o aplique inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Política para la corrección de errores.

La entidad cambiará una **política contable** cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las **políticas contables** originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera **retroactiva**, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

Para tal efecto, el FONSE **registrará** el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, **en el periodo en el que éste ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros**, los saldos iniciales **al principio del periodo más antiguo para el que se presente información**, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, **se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas**, en la cuenta patrimonial correspondiente a *Resultados de ejercicios anteriores* y, para **efectos de presentación**, se **reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos**. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE		Código:	Apo.3.0 Man.5
			Fecha:	30-12-2022
			Versión:	2.0
			Página:	101 de 113

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una **política contable** sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva **política contable** a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una **política contable** retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la administración en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una **política contable** retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente, en tales estimaciones: a) Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la *Política de Presentación de Estados Financieros*, cuando el FONSE haga un cambio en las **políticas contables**, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando se realice un cambio en una política contable y, cuando a ello hubiere lugar, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) revelará la siguiente información en notas a los Estados Financieros:

- a. La naturaleza del cambio;
- b. Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	102 de 113

- c. El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d. Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

5.2.6 Cambios en una estimación contable

De acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Son ejemplos de estimaciones contables, el deterioro del valor de los activos y el valor de mercado de los activos financieros, entre otras.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, **se ajustará**. Lo anterior, no implica que ésta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es **prospectiva**.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. **Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.**

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	103 de 113

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, a) el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo, b) el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte o c) el patrimonio cuando la norma definida por la CGN así lo establezca. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando se realice un cambio en una estimación contable y, cuando a ello hubiere lugar, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) revelará la siguiente información en notas a los Estados Financieros:

- a. La naturaleza del cambio;
- b. El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y
- c. La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

5.2.7 Corrección de errores

De acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Los errores se presentan cuando la información está afectada, por ejemplo, por inadvertencias o interpretación incorrecta de los hechos, por la aplicación incorrecta de principios, normas y políticas contables, por cálculos aritméticos errados, por el registro realizado con información insuficiente o sin el conocimiento detallado del contexto en el que se produce un evento, por la incorrecta clasificación de una partida, por deficiencias en la transcripción de un hecho o por fraudes, entre otros motivos.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	104 de 113

El FONSE corregirá los errores de periodos anteriores, **sean materiales o no**, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, **el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error**, sino en la cuenta patrimonial correspondiente a *Resultados de ejercicios anteriores*.

Para efectos de presentación, en caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, es decir, cuya cuantificación supere el 10% del total de los activos del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, el FONSE reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, el FONSE reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Política de Presentación de estados financieros, cuando el FONSE corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando se efectúe la corrección de errores y, cuando a ello hubiere lugar, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) revelará la siguiente información en notas a los Estados Financieros:

- a. La naturaleza del error;
- b. El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c. El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	105 de 113

- d. Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

5.3 Hechos ocurridos después del periodo contable

5.3.1 Objetivo

Establecer las consideraciones que tendrá en cuenta el FONSE para determinar los impactos que generarían los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, y su implicación en los estados financieros.

5.3.2 Alcance

Esta política aplicará en la determinación de las acciones a seguir con relación a los hechos ocurridos después del periodo contable.

5.3.3 Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno

MARCO NORMATIVO ENTIDADES DE GOBIERNO	DENOMINACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capítulo VI / Numeral 5. Hechos ocurridos después del periodo contable.

5.3.4 Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política

La adecuada aplicación de esta política será responsabilidad del área, áreas o entidades que producen información. Sin embargo, el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, se encargará de registrar según lo reportado por el área o áreas generadoras de información, de acuerdo con regulación contable establecida por la CGN y la documentación contable correspondiente.

De otra parte, a continuación, se presentan las principales actividades que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de la política:

ÁREA	ACTIVIDAD
Área o áreas involucradas en la generación de información	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enviar al Grupo de Contabilidad, la información que permita el registro, medición y revelación de las operaciones del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE, y la consecuente elaboración, presentación y publicación de los Estados Financieros. ▪ Informar sobre los posibles hechos que se puedan presentar después

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	106 de 113

ÁREA	ACTIVIDAD
	del periodo contable.
Subdirección Financiera/ Grupo de Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir la información suministrada por el área o áreas respectivas, para el registro de las operaciones del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE). ▪ Identificar y clasificar los eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros sobre el que se informa entre: los hechos que implican ajuste y los que no implican ajuste. • Reconocer en los estados financieros del período sobre el que se informa, los hechos que implican ajuste. • Revelar en notas a los Estados Financieros del periodo sobre el que se informa, y de acuerdo con la materialidad determinada por el FONSE, los hechos que no implican ajuste.

5.3.5 Política contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros del FONSE será la fecha establecida por la Contaduría General de la Nación para realizar la transmisión de información con corte a 31 de diciembre de cada vigencia, a través del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP).

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste. Para el efecto, las áreas involucradas deben proveer oportunamente la información para su correspondiente registro o revelación, según corresponda.

5.3.5.1 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. El FONSE ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	107 de 113

Para el efecto, el FONSE aplicará los criterios contables definidos en la política a la cual corresponda el evento favorable o desfavorable.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos son, entre otros, los siguientes:

- a. La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- b. La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- c. La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades (si a ello hubiere lugar); y
- d. El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

5.3.5.2 Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican **condiciones surgidas después de este** y que, por su materialidad, es decir, cuya cuantificación (si ello fuere posible) supere el 10% del total de los activos del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste, y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son, entre otros, los siguientes (siempre que a ello hubiere lugar):

- a. Las compras o disposiciones significativas de activos;
- b. La ocurrencia de siniestros;
- c. La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- d. La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	108 de 113

- e. Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio
- f. El otorgamiento de garantías; y
- g. El inicio de litigios.

5.3.6 Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Asimismo, cuando a ello hubiere lugar, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) revelará la siguiente información en notas a los Estados Financieros:

- a. La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros;
- b. El responsable de la autorización;
- c. La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado;
- d. La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste; y
- e. La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

6. OTRAS POLÍTICAS

6.1 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

6.1.1 Objetivo

Definir los lineamientos que se deben tener en cuenta para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de transacciones en moneda extranjera en los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE).

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	109 de 113

6.1.2 Alcance

Esta política se aplicará en la contabilización de transacciones en moneda extranjera en el FONSE.

6.1.3 Referencia a Marco Normativo de Entidades de Gobierno

MARCO NORMATIVO ENTIDADES DE GOBIERNO	DENOMINACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos 	<ul style="list-style-type: none"> Capítulo V / Numeral 2. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

6.1.4 Áreas o procesos involucrados en la aplicación de la política

La adecuada aplicación de esta política será responsabilidad del área, áreas o entidades que producen información. Sin embargo, el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, se encargará de registrar según lo reportado por el área o áreas generadoras de información, de acuerdo con regulación contable establecida por la CGN y la documentación contable correspondiente.

De otra parte, a continuación, se presentan las principales actividades que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de la política:

ÁREA	ACTIVIDAD
Área o áreas involucradas en la generación de transacciones en moneda extranjera	<ul style="list-style-type: none"> Enviar al Grupo de Contabilidad, la información que permita el registro, medición y revelación de las transacciones realizadas en moneda extranjera.
Subdirección Financiera/ Grupo de Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> Recibir la información suministrada por el área o áreas respectivas, para el registro, medición y revelación de las transacciones efectuadas en moneda extranjera en los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)

6.1.5 Política Contable

Cuando el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) realice transacciones en moneda extranjera, aplicará los criterios definidos en la presente política. La moneda funcional corresponderá al peso colombiano.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	110 de 113

6.1.5.1 Transacciones en moneda extranjera

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que el FONSE compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera, y aquellas en las que presta o toma prestados fondos que se liquidan en una moneda extranjera.

6.1.5.1.1 Reconocimiento Inicial

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

6.1.5.1.2 Reconocimiento de las diferencias en cambio

Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las partidas monetarias son aquellas que se mantienen en efectivo, así como los activos y pasivos que se van a recaudar o pagar mediante una cantidad fija o determinable de efectivo, por ejemplo, las cuentas por cobrar y los préstamos por pagar.

Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y las que se midan al valor de mercado o al costo de reposición se convertirán utilizando las tasas de cambio en la fecha en que se mida ese valor. Las partidas no monetarias son aquellas distintas de las partidas monetarias, por ejemplo, las propiedades de inversión y los activos intangibles (si a ello hubiere lugar).

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las diferencias en cambio que surjan al reexpresar partidas no monetarias medidas al valor de mercado o al costo de reposición, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	111 de 113

6.1.5.2 Conversión de estados financieros

Cuando el FONSE requiera presentar sus estados financieros en una moneda distinta al peso colombiano, convertirá sus resultados y situación financiera a la moneda de presentación respectiva.

El resultado y la situación financiera de la entidad se convertirán a la moneda de presentación teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Los activos y pasivos del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a la tasa de cambio en la fecha de cierre del estado de situación financiera;
- b. El patrimonio del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convertirá a la tasa de cambio de la fecha en que la partida patrimonial fue originada o aportada o a la tasa promedio del periodo que defina la entidad, siempre que durante este no se haya presentado una variación significativa de la tasa;
- c. Los ingresos, gastos y costos que presente el resultado del periodo, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones o a la tasa promedio del periodo que defina la entidad, siempre que durante este no se haya presentado una variación significativa de la tasa; y
- d. Las diferencias en cambio resultantes se presentarán en el patrimonio.

6.1.5.3 Revelaciones

En notas a los Estados Financieros y cuando a ello hubiere lugar, el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) revelará:

- a. El valor de las diferencias en cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en resultados, de acuerdo con la política de inversiones de administración de liquidez.
- b. Las diferencias en cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	112 de 113

VII. MANTENIMIENTO DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

El Manual de Políticas Contables del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), estará sujeto a las modificaciones, ajustes y actualizaciones que se consideren necesarios, los cuales serán realizados por la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, sólo se requerirá previamente, la autorización escrita por parte de la Dirección Administrativa y de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No obstante lo anterior, y toda vez que las principales modificaciones y ajustes del Manual de Políticas Contables se generan con motivo de las actualizaciones efectuadas por la Contaduría General de la Nación, se entenderá que el FONSE se acoge a tales actualizaciones en las fechas que el órgano rector disponga, así por cuestiones de trámite y actualización documental no se hayan incorporado en el presente Manual de Políticas Contables.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Régimen de Contabilidad Pública/Marco Normativo para Entidades de Gobierno

IX. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ASESOR SUG
18-12-2020	1	Se crea el Manual de Políticas del patrimonio autónomo adscrito al MHCP denominado Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), en razón a que, de acuerdo con lo definido por la Contaduría General de la Nación ¹³ , este tipo de patrimonios autónomos deben llevar su contabilidad y reportar de manera independiente a través del CHIP.	Yeinmy Yolanda Rozo Morales
30-12-2022	2	El Marco Normativo aplicable al FONSE es el establecido por la CGN con la Resolución 533/15 y sus modificaciones, mediante la cual se expidió el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual forma parte de la estructura del Régimen de Contabilidad Pública. Se actualiza la versión 1 del Manual de Políticas	Yeinmy Yolanda

¹³ Mediante Resolución 156 de 2018, modificatoria de la Resolución 354 de 2007, la Contaduría General de la Nación estableció que los patrimonios autónomos cuya constitución sea obligatoria en virtud de una disposición legal y estén a cargo de una entidad pública, con independencia de que sean administrados por una sociedad fiduciaria pública o privada, se encuentran bajo el ámbito de aplicación de Régimen de Contabilidad Pública.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Manual de Políticas Contables FONSE	Código:	Apo.3.0 Man.5
		Fecha:	30-12-2022
		Versión:	2.0
		Página:	113 de 113

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ASESOR SUG
		Contables del FONSE para incorporar las modificaciones planteadas por la Contaduría General de la Nación mediante Resoluciones 218 de 2020 ¹⁴ y 211 de 2021 ¹⁵	Rozo Morales

X. APROBACIÓN

ELABORADO POR:	Nombre: <i>Claudia Yadira Pérez Gil / Martha Rubiela Granados Molina</i> Cargo: <i>Coordinadora Grupo de Contabilidad / Asesora Subdirección Financiera</i> Fecha: <i>07-12-2022</i>
REVISADO POR:	Nombre: <i>Marcial Gilberto Grueso Bonilla</i> Cargo: <i>Subdirector Financiero</i> Fecha: <i>09-12-2022</i>
APROBADO POR:	Nombre: <i>Sandra Patricia Castiblanco Monroy y Juan Manuel Russy Escobar</i> <i>Directora Administrativa y Secretario General del MHCP, mediante Resolución 3598 del 29 de diciembre de 2022</i> Fecha: 29-12-2022

14 Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

15 Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno